BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 21 de Mayo de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6403

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Gobernación de Misiones. — Autorización para construir una línea telegráfica.

Buenos Aires, Abril 22 de 1915.

Visto el presente expediente en el qué la Gobernación de Misiones, manifiesta la conveniencia de construir una línea telegráfica entre San Javier e Itacaruare.

Atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República —
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación de Misiones, a construir por administración una línea telegráfica entre Itacaruare y San Javier, arrancando de Concepción, e invertir con este óbjeto hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,00 m/n),

Art. 2º Gírese telegráficamente la expresada suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,00 m/n), por donde corresponda, a la orden de la Gobernación de Misiones.

Art. 3º Impútese al Anexo B, inciso 18, Item 4, del Presupuesto vigente, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. —MANUEL MOYANO.

Gobernación de Santa Cruz. — Autorización para invertir una suma

Buenos Aires, Abril 30 de 1915.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación de Santa Cruz, a invertir mensualmente hasta la cantidad de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m/n), en el pago de sueldos de un chauffeur, para el manejo y conservación del automóvil oficial de esa Gobernación, a contar del 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Este gasto que importa la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 2.400,00 m/n), se imputará al Anexo B, Inc. 16, Item 3, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Gobernación de Tierra del Fuego. — Autorización para invertir una suma

Buenos Aires, Abril 19 de 1915.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, en la que manifiesta la necesidad de terminar las obras de construcción del camino de Harbertón a Río Grande, (Gobernación de Tierra del Fuego), autorizados por Acuerdos de fechas 26 de Agosto de 1913, y Abril 21 de 1914,

El Presidente de la República —
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación de Tierra del Fuego, a invertir hasta la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.00 m/n), en la terminación por administración de las obras de construcción del camino de Harbertón a Río Grande.

Art. 2º La expresada suma de quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000,00 m/n), será puesta en la Tesorería General de la Nación, a la orden de la mencionada Gobernación y se le girará a medida que el estado de las obras lo requiera, circunstancia que será comunicada a la Contaduría General de la Nación en su oportunidad por la Dirección General de Territorios Nacionales.

Art. 3º Impútese al Anexo B, inciso 18, Item 4, del Presupuesto vigente, comuníquese, etc., y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — MANUEL MOYANO.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Adquisición de aisladores

Buenos Aires, Abril 20 de 1915.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta de que en la licitación que tuvo lugar para la adquisición de aisladores para el telégrafo, sólo se presentó un proponente ofreciendo menor cantidad de la licitada y por precios más elevados que los abonados en las últimas adquisiciones, por cuya circunstancia y en mérito de la urgencia que hay en que este artículo sea suministrado para atender el servicio telegráfico, se impone su adquisición en plaza aunque sea en la cantidad más indispensable que es la que ofrecen las casa de Siemens Schuckert Ltda., y Compañía «India Rubber, Gutta-Percha, Telegraph Works Ltda»., y a precios que se consideran convenientes y habiéndose solicitado ya nuevos precios de Norte América, para completar el stock necesario.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar las siguientes ofertas:

De la casa Siemens Schuckert Ltda., 10.000 aisladores, perno recto doble campana, a pesos 0.55 moneda nacional, cada uno, pesos 5.500.00 moneda nacional.

De la Compañía «India Rubber, Gutta-Percha, Telegraph Works Ltda»., 2.500 aisladores doble campana, sin perno, a pesos 376,00 moneda nacional, el millar, pesos 940,00 moneda nacional. —Total, pesos 6.440,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente, en su Anexo B, Inc. 4, Item 38, Partida 2.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. —MANUEL MOYANO.

Municipalidad del Neuquen. — Subsidio

Buenos Aires, Abril 20 de 1915.

Visto el presente expediente en el que la Gobernación del ONeuquen, solicita se acuerde a la Municipalidad de la Capital de ese Territorio, un subsidio, de pesos 30.000,00 moneda nacional, para proveer de aguas corrientes a dicho Territorio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República —
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un subsidio de veinticinco mil pesos moneda nacional, ($ 25.000,00 m/n). a la Municipalidad del Neuquen, como ayuda para proveer de aguas corrientes a la Capital de ese Territorio.

Art. 2º La expresada suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000,00 m/n), se girará telegráficamente por donde corresponda a la orden de la Gobernación del Neuquen, la que a su vez la entrega a la Municipalidad de la Capital de ese Territorio, tomando dicha Gobernación la intervención que corresponda a fin de asegurar la fiel inversión de esos fondos en el objeto a que se destinan.

Art. 3º Impútese al Anexo B, inciso 18, Item 4, del Presupuesto vigente, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. —MANUEL MOYANO.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se abre una cuenta especial para pagar los auxilios prestados a los ciudadanos Argentinos residentes en Europa.

Buenos Aires, Abril 21 de 1915.

Considerando:

Que al estallar la guerra europea el gobierno se vió en la necesidad de prestar su ayuda a muchos ciudadanos argentinos residentes entonces en Europa.

Que a ese efecto, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se dispuso que los señores ministros argentinos y otros funcionarios, facilitaran fondos y sirvieran de garantía para la obtención de pasajes de regreso al país.

Que siendo indispensable regularizar las operaciones de los auxilios acordados y pagar a las empresas de navegación los pasajes que extendieron con la garantía del gobierno, es conveniente abrir una cuenta especial hasta tanto se obtenga de los beneficiados la devolución de los auxilios y pasajes de la referencia.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General abrirá una cuenta especial que se denominará «Cuenta auxilios de argentinos en Europa», a la cual se cargará el importe de los auxilios entregados y pasajes que se paguen por cuenta de los argentinos que requirieron la ayuda del gobierno en algunas ciudades de Europa, con motivo de la guerra.

A esa misma cuenta se acreditará el importe de los auxilios devueltos, y pasajes pagados, a medida que se obtenga su devolución.

Art. 2º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se remitirá a la Contaduría General los antecedentes referentes a la entrega de fondos y a la

garantía mencionada en el considerando, a fin de que dicha repartición pueda gestionar la devolución de la misma, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de contabilidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — MANUEL MOYANO.

Ministerio de Hacienda

Arrechea José María. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 6 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Jose María Arrechea, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas en autos, de conformidad con lo que determina el D. R. de la Ley 4349, acreditan al postulante treinta (30) años de de servicios de la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por el descuento de acumulación que le hubiera correspondido en Diciembre de 1913, único con que no ha contribuido.

Que en mérito de estas circunstancias, el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, de la Ley 6007, y artículo 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos (pesos 760 m/n) moneda nacional, a don José María Arrechea, Administrador de la Aduana de Bahía Blanca.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la suma de trescientos cinco pesos y cincuenta centavos ($ 305,50 m/n) moneda nacional importe del cargo formulado por descuento no sufrido. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos (pesos 760 m/n) moneda nacional, a don José María Arrechea, Administrador de la Aduana de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional,

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Burgos Andrés. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Burgos, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios en la instrucción primaria.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado, para continuar en el ejercicio de sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 132,50 m/n), equivalente al promedio de lo percibido durante los últimos doce meses de servicios en el puesto de Maestro de 1ª Categoría, de la Escuela Nº 7, del Consejo Escolar 8; porque la acumulación únicamente procede para los servicios del Profesorado.

Que no sería justificado interpretar como de aplicación al caso «Sub-judice», lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 4349; por cuanto éste claramente dispone la acumulación para funciones consideradas comunes a los efectos de la pasividad.

Que las previsiones y bonificaciones de la ley para los maestros de enseñanza están claramente determinadas y no sería procedente agregar un beneficio más, cuyo alcance, está limitado a una categoría de funcionarios.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con el 3 por ciento del sueldo, por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º, y 10º de la Ley 4870, y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 132,50 m/n) moneda nacional, a don Andrés Burgos, Maestro de instrucción primaria.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, 8 de Abril de 1915.

Excmo. señor:

Trátase en este expediente de una cuestión relativa a la acumulación de empleos, a que se refiere el artículo 35 de la Ley 4349, el que la acuerda a favor de los empleados del Profesorado, disponiendo que podrán acumular los sueldos siempre que hayan sufrido durante cinco años por lo menos el descuento de 5 por ciento, en los sueldos de todas las cátedras desempeñadas.

Al gestionar el postulante la efectividad de esa acumulación, le ha sido denegada por la Junta, cuya resolución hace un distingo entre maestros y profesores que indudablemente no procede en el caso, puesto que la ley no lo hace. — La distinción que establece el artículo 31 de la Ley 4349, modificado por el 9 de la Ley 4870 y por el 1º de la Ley 5143, cuando menciona a los Maestros de instrucción primaria, y no a los de otra categoría, se refiere al beneficio de la jubilación privilegiada, el que es independiente del de la acumulación, la cual se acuerda a todo empleado por el sólo hecho de haber añadido a las tareas de su cargo, el ejercicio del Profesorado.

Por otra parte, así como a los funcionarios judiciales, beneficiados también por la jubilación privilegiada, les serían acumuludas las cátedras que hubiesen desempeñado, no hay razón para negarla a los maestros de instrucción primaria, que con aquéllos están equiparados respecto al tiempo requerido para la jubilación.

De menera, entonces, que corresponde hacer efectiva la acumulación en favor de esos maestros, dados los propios términos del referido artículo 35 y la amplitud del principio que sienta conforme a la naturaleza de las funciones docentes.

Creo, pués, que V. E., debe acordar al recurrente la jubilación de que se trata, con la acumulación que solicita. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Visto que don Andrés Burgos, se presenta reclamando de la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 12 de Marzo del corriente año, que le acuerda jubilación extraordinaria con el sueldo de maestro de instrucción primaria, siendo así que desempeña dos puestos, correspondiéndole por lo tanto la acumulación, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 18 años, 6 meses y 2 días de servicios, es decir 19 años (Art. 33 de la Ley 4349).

Que igualmente resulta comprobado que ha desempeñado simultáneamente el cargo de maetro de 1ª categoría, de la Escuela Nº 7, del Consejo Escolar 8º, y Ayudante de la Escuela de la Penitenciaría Nacional.

Que en el presente caso procede la acumulación de los empleos de instrucción primaria, ejercidos por el peticionante por ajustarse a la interpretación dada por la Junta Administradora de la Caja y aprobada por el Poder Ejecutivo en todos los casos análogos al presente que se han presentado hasta la fecha.

Que en todos estos casos la Caja ha considerado que en la locución «empleos del Profesorado», que se encuentra en el articulo 35 de la Ley 4349, no se hacía distinción alguna respecto a los grados en que se divide la enseñanza pública, que induzca a pensar que se refiere a profesores determinados, con excepción de los de la instrucción primaria, y desde que la acumulación de sueldos es la recompensa del profesor en la proporción de la suma de sus servicios y de su contribución a la formación del fondo de la Caja y que no sería justo privar de ese beneficio a los miembros del magisterio en los pocos casos que se presentan con empleos acumulados.

Que en el caso de la Sra. Julia S. de Curto, no procedía la acumulación, por cuanto se trata de dos puestos de distintas categorías, es decir, uno correspondiente a la instrucción primaria, cuya jubilación se produce a los 25 años de servicios y el otro al Profesorado, que se produce a los 30 años.

Que no era posible acordar a un funcionario dos privilegios; la jubilación de 25 años de servicios, más la acumulación de los sueldos de las cátedras de la enseñanza secundaria o superior considerándolos equiparables a los de instrucción primaria, a lo que se opone la ley de la materia.

Que conviene dejar establecido que los sueldos de los maestros de instrucción primaria son acumulables con los de igual categoría, a los 25 años de servicios y los del Profesorado a los 30 años.

Que con respecto a la exigencia impuesta por el artículo 35 de la Ley 4349, según la cual se acumularán los sueldos a condición de que por lo menos se haya sufrido durante 5 años el descuento de 5 por ciento en los sueldos de las cátedras desempeñadas, se ha comprobado en este expediente que el interesado ha cumplido esa obligación.

Por estas consideraciones; y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Reformar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 12 de Marzo ppdo., declarando que don Andrés Burgos, tiene derecho a la acumulación que solicita.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Camiroaga de Piaggio Ana R. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Ana Rosa Camiroaga de Piaggio, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la recurrente se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos con diez y seis centavos moneda nacional, ($ 110,16 m/n), equivalente al promedio de lo percibido durante los últimos doce meses en el puesto de Maestra de 2ª Categoría de la Escuela Nº 26, Consejo Escolar 6º, porque la acumulación únicamente procede para los servicios del profesorado.

Que no sería justificado interpretar como aplicación al caso «sub judice», lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley 4349, por cuanto éste claramente dispone la acumulación para funciones consideradas comunes a los efectos de la pasividad.

Que las previsiones y bonificaciones de la ley, para los maestros de enseñanza, están claramente determinadas y no sería procedente agregar un beneficio más, cuyo alcance está limitado a una categoría de funcionarios.

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con el 3 % del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º y 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, o sea la suma de ciento diez pesos con diez y seis centavos ($ 110,16 m/n) moneda nacional, a Dª. Ana Rosa Camiroaga de Piaggio, Maestra de Instrucción Primaria.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 8 de 1915.

Excmo. Señor:

Trátase en este expediente de una cuestión relativa a la acumulación de empleos, a que se refiere el artículo 35 de la Ley 4349, el que la acuerda a favor de los empleados del profesorado, disponiendo que podrán acumular los sueldos siempre que hayan sufrido durante cinco años por lo menos, el descuento del 5 % en los sueldos de todas las cátedras desempeñadas.

Al gestionar la postulante la efectividad de esa acumulación, le ha sido denegada por la Junta, cuya resolución hace un distingo entre maestros y profesores, que indudablemente no procede en el caso, puesto que la ley no lo hace. — La distinción que establece el Art. 31 de la Ley 4349, modificado por el 9 de la Ley 4870 y por el 1º de la Ley 5143, cuando menciona a los maestros de instrucción primaria y no a los de otras categoria, se refiere al beneficio de la jubilación privilegiada, el que es independiente del de la acumulación, la cual se acuerda a todo empleado por el sólo hecho de haber añadido a las tareas de su cargo, el ejercicio del profesorado.

Por otra parte, así como a los funcionarios judiciales, beneficiados también por la jubilación privilegiada, les serían acumuladas las cátedras que hubiesen desempeñado, no hay razón para negarla a los maestros de instruccinó primaria, que con aquellos están equiparados respecto al tiempo requerido para la jubilación.

De manera, entonces, que corresponde hacer efectiva la acumulación en favor de esos maestros, dados los propios términos del referido artículo 35 y la amplitud del principio que sienta conforme a la naturaleza de las funciones docentes.

Creo, pues, que V. E. debe acordar a la recurrente la jubilación de que se trata, con la acumulación que solicita. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Visto que Da. Ana Rosa Camiroaga de Piaggio se presenta reclamando de la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha Marzo 12 del corriente año, que le acuerda jubilación extraordinaria con el sueldo de Profesora de Enseñanza Primaria, siendo así que desempeña dos puestos, correspondiéndole por lo tanto, la acumulación, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 16 años, 6 meses y 20 días de servicios, es decir 17 años, (Art. 33 de la Ley 4349).

Que igualmente resulta comprobado que ha desempeñado simultáneamente el cargo de maestra de 2a categoría de la Escuela 26, del Consejo Escolar 6o y Subpreceptora de la Escuela Nocturna C. del Consejo Escolar 10.

Que en el presente caso procede la acumulación de los empleos de Instrucción Primaria ejercidos por la peticionante, por ajustarse a la interpretación dada por la Junta Administradora de la Caja y aprobada por el Poder Ejecutivo en todos los casos análogos al presente que se han presentado hasta la fecha.

Que en todos estos casos la Caja ha considerado que en la locución de empleos del profesorado, que se encuentra en el Art. 35 de la Ley 4349, no se hacía distinción alguna respecto a los grados en que se divide la enseñanza pública, que induzca a pensar que se refiere a profesores determinados, con excepción de los de la Instrucción Primaria, y desde que la acumulación de sueldos es la recompensa del profesor en la proporción de la suma de sus servicios y de su contribución a la formación del fondo de la Caja y que no sería justo privar de ese beneficio a los miembros del magisterio en los pocos casos que se presentan con empleos acumulados.

Que en el caso de la Sra. Julia S. de Curto no procedía la acumulación, por cuanto se trataba de dos puestos de distintas categorías, es decir, uno correspondiente a la Instrucción Primaria, cuya jubilación se produce a los 25 años de servicios y el otro al profesorado, que se produce a los 30 años.

Que no era posible acordar a un funcionario dos privilegios; la jubilación de 25 años de servicios, más la acumulación de los sueldos de las cátedras de la enseñanza secundaria o superior considerándolos equiparables a los de Instrucción Primaria, a lo que se opone la Ley de la materia.

Que conviene dejar establecido que los sueldos de los Maestros de Instrucción Primaria son acumulables con los de igual categoría, a los 25 años de servicios y los del Profesorado a los 30 años.

Que con respecto a la exigencia impuesta por el Art. 35 de la Ley 4349, según la cual se acumularán los sueldos a condición de que por lo menos se haya sufrido durante 5 años el descuento del 5 % en los sueldos de las cátedras desempeñadas, se ha comprobado en este expediente que la interesada ha cumplido esa obligación.

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Reformar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha Marzo 12 ppdo., declarando que Da. Ana Rosa Camiroaga de Piaggio, tiene derecho a la acumulación que solicita.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Charlier Guillermo C. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 6 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Guillermo C. Charlier, con miras de acogrese a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Resultando:

Que por las certificaciones producidas en autos de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, se comprueba que el peticionante ha prestado 25 años, 5 meses y 4 días de servicios efectivos, de los cuales, 20 años, 8 meses y 26 días corresponden por su naturaleza a la categoría en cuyo favor se ha creado el privilegio que estatuye la Ley 5143.

Que 1 año, 7 meses y 5 días de esos servicios han sido prestados antes de la edad de 18 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500,00 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos establecidos por el Art. 4o de la Ley 4349,

Considerando:

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros se han bonificado los servicios privilegiados y en esa forma se reconocen al recurrente 29 años, 6 meses y 27 días de servicios.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad han sido computados teniendo en cuenta lo resuelto por él Poder Ejecutivo.

Que se le ha formado cargo por los descuentos del 5 % que le hubiera correspondido en la época de prestación de estos servicios.

Que en mérito de estas circunstancias y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley 4349, Art. 1o de la 6007 y Art. 1o de la 7497, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, y

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m/n) moneda nacional, a D. Guillermo C. Charlier, Subcomisario de Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de doscientos ochenta y un pesos con noventa y cinco centavos ($ 281,95 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a D. Guillermo C. Charlier, Subcomisario de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Dorr Osvaldo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 20 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Osvaldo Dorr, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300,00 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Osvaldo Dorr, empleado de la Aduana de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1915.

Excmo. Señor:

No resulta del decreto acompañado cargo concreto contra el peticionante Dorr, por la jubilación que la Junta le tiene acordada en la resolución que antecede.

Y si bien es cierto, que sin imputación directa, se proyectan sombras sobre los empleados que actuaban en el depósito que dirigía el acusado Marambio Catán —entre los que se contaba el recurrente,— no es menos cierto que no se ha determinado con claridad ni la época de las defraudaciones efectuadas, ni la participación, ni el conocimiento que de ellas pueda haber tenido el postulante; y si bien, tal circunstancia puede haber dado lugar a su separación del puesto, por razones de mejor servicio, en el sentido de asegurarlo contra la duda misma que pudieran levantar los empleados que estuvieron en el depósito defraudado,—no lo es menos que no hay, como lo he hecho notar, inculpación directa, ni indicios de negligencia culpable que lleve a desconocer el derecho que tiene a la jubilación ordinaria después de 31 años de servicios correctos. — Si el recurrente hubiera sido sindicado como culpable, cooperador y aún simple conocedor de determinadas defraudaciones o hechos probados, sería el caso de desconocer su derecho a la jubilación, pero no habiendo nada concreto a ese respecto, constituiría una severidad injusta negarle una jubilación legítimamente adquirida.

Es mi opinión que la resolución de la Junta debe confirmarse. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Osvaldo Dorr, empleado de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilación ordinaria y pensión

Buenos Aires, Mayo 6 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco Rofrano, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta comprobado por las certificaciones producidas en autos, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, el postulante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído a la formación del fondo de la Caja, con los descuentos establecidos al efecto.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos moneda nacional, ($ 114.00 m/n) a D. Francisco Rofrano, Operario de la Casa de Moneda.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 6 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Bernadela R. de Tapia, con miras de acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de Corrientes, D. Pedro Tapia, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, atribuyen al causante más de 30 años de servicios en la Administración Nacional; quedando constancia de su contribución al fondo de la Caja con los descuentos establecidos al efecto.

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. —

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n) moneda nacional, a doña Bernadela Ramos de Tapia, viuda del ex Guarda de 2a de la Aduana de Corrientes, D. Pedro Tapia.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubila-

ciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones, acordando jubilación ordinaria y pensión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($114, m/n) moneda nacional, a D. Francisco Rofrano, Operario de la Casa de Moneda. (Exp. 3041-R).

b) La de fecha 6 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n) moneda nacional, a Dª. Bernabela Ramos de Tapia, viuda del ex Guarda 2º de la Aduana de Corrientes, D. Pedro Tapia. (Expediente 3043-T).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Mayo 6 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Andrés García Méndez, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas en autos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, acreditan al postulante veinticinco (25) años de servicios en la Administración, prestados como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha comprobado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a las Leyes 5143 y 7497 (Arts. 1º), y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Andrés García Méndez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio .— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Silvestre Di Liberto, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que las certificaciones producidas en autos, de conformidad con las disposiciones legales, acreditan al postulante diez y ocho (18) años de servicios, prestados como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349; 7º, 9º y 10º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60 m/n) moneda nacional a D. Silvestre Di Liberto, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio .— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y extraordinaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

a) La de fecha 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Andrés García Méndez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 3137-G).

b) La de fecha 6 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60 m/n) moneda nacional, a D. Silvestre Di Liberto, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación (Expediente 3136-D).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Mayo 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de Correos y Telégrafo de la Nación, D. Urbelino Sans, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas en autos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, acreditan al postulante una antigüedad de veinticinco (25) años al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que ha comprobado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a los Arts. 1º de las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Urbelino Sans, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio .— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Benito González, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones en autos, de conformidad con lo que determina el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, acreditan al postulante veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos 12 meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, al empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, D. Benito González.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio .— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Gorgonio Espinosa, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificiones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 6 meses y 26 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 7 meses y 22 días, corresponden por su naturaleza, a la categoría por cuyo favor se ha creado el privilegio que estatuye la Ley 5143.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado los servicios privilegiados y en esa forma se reconocen al postulante 30 años de servicios, término suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad, han sido computados, teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo en casos análogos, habiéndose formulado el cargo correspondiente cuyo importe ha integrado el Sr. Espinosa.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos establecidos por el Art. 4º de la Ley 4349.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a las Leyes 6007 y 7497 (Art. 1º), y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($114 m/n) moneda nacional, a D. Gorgonio Espinosa, Sargento de Policía de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio .— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Abdon Quevedo, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificiones producidas en autos, de conformidad con lo dispuesto por el D. R. de la Ley 4349, acreditan al peticionante veinticinco (25) años de servicios como agente de la policía de la Capital.

Que ha comprobado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído a la formación del fondo de la Caja Nacional con los descuentos establecidos por el artículo 4º de la Ley 4349.

Que en mérito de estas circunstancias, el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Abdón Quevedo, Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio .— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Eufemio Cardozo, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificiones producidas en autos, de conformidad con lo establecido por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, acreditan al postulante veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 15 años corresponden por su naturaleza, a la categoría en cuyo favor se ha creado el privilegio que estatuye la Ley 5143.

Que el Departamento Nacional de Higiene dictamina que el peticionante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y cinco pesos ($ 85 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios en el Cuerpo de Bomberos de la Capital Federal, y 2,40 % por cada año de los otros, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349; 7º 9º y 10 de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 68,65) moneda nacional, a D. Eufemio Cardozo, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio .— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan García Gondell, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de

Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que las certificaciones producidas en autos, de conformidad con las disposiciones legales, acreditan al peticionante veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años prestados en calidad de Agente de Policía de la Capita.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios policiales y 2,40 % por cada uno de los otros de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349; 7°, 9° y 10 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 59,40 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 59,40 m/n) moneda nacional, a D. Juan García Gondell, Agente de Policía de la Capital Federal.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de 1° del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Uberlino Sans, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación (Expediente 3082-S).

b) La de 1° del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, al empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Benito González (Exp. 3081-G).

c) La de 1° del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Gergonio Espinosa, Sargento de Policía de la Capital Federal (Exp. 3080-E).

d) La de 1° del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Abdón Quevedo, Sargento de Policía de la Capital. (Exp. 3083-Q).

e) La de 1° del corriente, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 58,65 m/n) moneda nacional, a D. Eufemio Cardozo, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital Federal (Exp. 3085-C).

f) La de 1° del corriente, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 59,40 m/n) moneda nacional, a D. Juan García Gondell, Agente de Policía de la Capital Federal (Exp. 3086-G).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Licencia

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Visto el pedido de licencia por razones de enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, al Auxiliar de la Contaduría General de la Nación, D. José Hirán Pozzo (hijo).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Licencias, nombramientos y rectificación

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese las siguientes licencias:

En la Administración General de Impuestos Internos: Cuatro meses, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Escribiente D. Rómulo Castro Guzmán; seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Subinspector de 1ª, D. Francisco A. Morteo.

En la Aduana de Monte Caseros: Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de salud, al Guarda de 1ª, D. Carlos E. Marina.

Art. 2° Nómbrase:

En la Administración General de Impuestos Internos: Escribiente, mientras dure la licencia que se acuerda al titular Rómulo Castro Guzmán, a don Eduardo Togliani; Subinspector de 1ª, mientras dure la licencia que se acuerda al titular Francisco A. Morteo, al Subinspector de 2ª, D. Oscar del Pardo; en su reemplazo, al Subinspector de 3ª, D. R. Gil González, en su lugar, al Subinspector de 4ª, D. Daniel Tissera, y en vez de éste, al Subinspector cesante, D. José A. Ahumada (hijo).

En la Aduana de la Capital: Oficial de 1ª de la Teneduría de Libros, al Vista de 5ª de la Aduana de Gualeguay, D. Deoclecio R. Quiroga, y en su reemplazo, al Oficial de 1ª de la Teneduría de Libros de la Aduana de la Capital, D. Carlos Beherán.

En la Receptoría de Rentas Nacionales de Campana: Jefe del Resguardo, al Guarda Principal de la Aduana de la Capital, D. Gregorio Almaestre, y en su reemplazo, al Jefe del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Campana, D. Félix Paz.

Art. 3° Rectifícase el nombramiento recaído por Decreto de 23 de Abril ppdo., a favor de Miguel Iturria, para el puesto de Guarda de 3ª de la Receptoría de Rentas Nacionales de Ibicuy, el que debe considerarse extendido a nombre de Manuel Iturria.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Migoya Juan. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 6 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Germán Migoya, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que de las certificaciones producidas en autos, de conformidad con lo que dispone el Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional como empleado de la Aduana de la Capital y del Banco Hipotecario Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos establecidos por el Art. 4° de la Ley 4349.

Que en mérito de estas circunstancias, el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los artículos 1° de la Ley 6007 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 570 m/n), a D. Germán Migoya, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Germán Migoya, empleado del Banco Hipotecario Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Parisi Héctor. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Visto este expediente, en que don Héctor Parisi solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el Art. 18 de la Ley 4349, exige como término mínimo para la jubilación ordinaria, treinta (30) años de servicios.

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 24 años, 6 meses y 3 días de servicios en la Policía de la Capital, de los cuales solamente 10 meses y 15 días como Telegrafista y el resto como mecánico y Jefe de servicio de la Sección Telégrafos.

Que las disposiciones del Art. 9 de la Ley 4870 y Art. 1° de la Ley 5143, comprende únicamente a los empleados de Policía de Seguridad, y la prescripción final del artículo 10 de la citada Ley 4870, exceptúa a los empleados de la índole del recurrente, del beneficio acordado por aquellas disposiciones.

Que la sola enunciación del empleo que desempeña el Sr. Parisi, hace imposible toda duda respecto al carácter de sus funciones y denuncia en forma inconfundible la naturaleza sedentaria.

Que el precepto legal, que favorece a los funcionarios de Telégrafos, no puede ser aplicado hasta el punto de hacerlo extensivo a un operario más o menos técnico, cuya única actividad ha consistido en desempeñar funciones de operador con carácter mecánico.

Que si por razón de analogía se ha admitido que el Telegrafista de Policía era asimilable al de Correos y Telégrafos de la Nación, este antecedente no justifica que por implicancia se equipare con el Telegrafista.

Que las leyes o disposiciones de excepción, lo mismo que las de privilegio, son de aplicación estricta y restrictiva.

Que el presente caso está regido por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 1° de la Ley 6007.

Que no alcanzando los servicios prestados por el recurrente el mínimo de años exigidos por el Art. 19 de la Ley 4349, para acordar jubilación ordinaria, corresponde denegar el pedido formulado por D. Héctor Parisi, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por el Jefe de Servicio de la Sección Telégrafos de la Policía de la Capital, D. Héctor Parisi.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.

Excmo. Señor:

Resultando del informe precedente que los servicios prestados por el recurrente como mecánico encargado de mantener viable las líneas telegráficas de la Policía de la Capital, han sido de carácter continuo, sin sujeción a horario, pero debiendo ser prestado de día o de noche, con la asiduidad y presteza que la naturaleza misma del servicio lo requiere, siendo, por otra parte, igual o mayor su responsabilidad que la de los telegrafistas, porque la trasmisión de las comunicaciones gravitan tan seria y continuamente sobre el operador que actúa, como el que mantiene el instrumento en condición de servicio perfecto.

Estas consideraciones me inducen a creer que el recurrente debe ser equiparado a los telegrafistas y beneficiado en la jubilación que a ellos corresponde por la ley respectiva, dado que se encuentra dentro de las condiciones que ella requiere a tal efecto. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Diciembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación formulado por el Jefe de Servicio de la Sección Telégrafos de la Policía de la Capital, D. Héctor Parisi, y

Considerando:

Que el recurrente ha prestado 24 años, 6 meses y 3 días de servicios en la Policía de la Capital, de los cuales 10 meses y 15 días como Telegrafista, y el resto, como Mecánico y Jefe de Servicio de la Sección Telégrafos.

Que las funciones de carácter técnico desempeñadas por el empleado Parisi, en todo el tiempo que las ha ejercido, no obstante el cambio de leyenda en los presupuestos anuales, no han estado sujetas a horario sino a las eventualidades en que su concocimiento se ha considerado necesario en todo el territorio de la Capital, a cualquier hora del día y de la noche, según se desprende de los informes agregados a este expediente.

Que el caracter continuo del servicio prestado por Parisi con la asiduidad y presteza que la naturaleza del mismo requiere, es de igual o mayor responsabilidad que la de los telegrafistas, porque la trasmisión de las comunicaciones gravitan continuamente sobre el operador que es el encargado de mantener los aparatos en perfectas condiciones.

Por estas consideraciones y las contenidas en el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, corriente a fs. 24,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Revocar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, declarando que el recurrente, D. Héctor Parisi, tiene derecho a la jubilación ordinaria solicitada.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — M. MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA.

Renuncia aceptada

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia inter-

puesta por el Guarda de 3ª del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Posadas, D. Francisco D. Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Subat Mateo. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Mateo Subat, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado el mínimum de tiempo requerido para obtener derechos a la jubilación que pretende; así como también que se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que no obstante estas comprobaciones, el recurrente no es acreedor a la pasividad que gestiona por no haber contribuído con los aportes que la ley determina como una exigencia ineludible para obtenerla.

Que en la Ley de Presupuesto de la Nación, correspondiente al año 1901, se estableció el descuento del 5 o/o obligatorio en todos los sueldos de la Administración, descuentos que no sufrieron los haberes del recurrente, según las certificaciones de fs. 18 vuelta, 19, 22, 23, 24 y 25 vta.

Que en todas estas actuaciones resulta evidente que el postulante nunca hizo acto alguno que autorice a suponer su voluntad de estar comprendido en los beneficios de la pasividad acordada por la referida ley.

Que en razón de los sueldos percibidos desde el año 1901 hasta la fecha, el recurrente no ha estado nunca exento de los descuentos prescriptos por el Art. 4º de la Ley 4349.

Que es fundamental para obtener la jubilación el aporte de los descuentos, base sobre la que reposa la economía de las leyes vigentes, que confieren tal derecho siempre que se observen las obligaciones establecidas para su obtención.

Que de autorizar esta jubilación, importaría autorizar la anomalía de que el jubilado abonara sus descuentos durante el tiempo de su pasividad con los dineros de la Caja, consecuencia contradictoria con los fines de la ley que establece como condición «sine qua non», la prestación de servicios y la contribución con los descuentos establecidos al efecto.

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el señor Mateo Subat, empleado de la Comisión del Río de la Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Excmo. Señor:

He dictaminado en diversos casos análogos al presente, que la falta de contribución a la Caja Nacional con los descuentos mensuales que debieron verificarse en el sueldo de que el empleado gozara, no depende de este último mas es una falta imputable al mismo cuando ocurre, que tratándose de un jornalero, no ha oblado oportunamente el descuento del 5 o/o sobre su jornal, no siendo ello debido a su voluntad sino a las funciones de los superiores que no efectuaron el referido descuento, o bien a la forma en que se le pagan sus haberes.

No es justo, entonces, privar al recurrente del derecho acordado a todos los empleados que han desempeñado sus tareas en servicio de la Nación, durante el tiempo requerido por la ley, para ser acreedores al beneficio de la jubilación, cuando aquél no es responsable de la referida falta de descuento en su remuneración.

Creo, pues, que V. E., debe acordar la jubilación que se solicita. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 7 de Septiembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el Sr. Mateo Subat, empleado de la Comisión del Río de la Plata; y no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Vidal Ramón. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1915.

Excmo. Señor:

No trae la reconsideración interpuesta del Acuerdo de Febrero 10 del año corriente, fundamento serio de hecho ni de derecho, que la base en manera de hacerla atendible.

Si bien es cierto que el recurrente pidió su jubilación extraordinaria dentro de los cinco años en que lo permite el Inc. 3º del Art. 37 de la Ley 4349, no es menos cierto que ni por su parte ni por razón del informe médico en que apoyó su pedido de jubilación, ha motivado su declaración de física e intelectualmente imposibilitado para el servicio, cuando lo abandonó en 1911. Basta leer el informe del Consejo de Higiene, para percibir que si allí se afirma que hoy tiene el recurrente la imposibilidad de que se trata, no se dice que la tuviera cuando dejó su puesto, por más que afirme que la enfermedad de hoy, que padece, reconozca un origen que pasa de algunos meses a aquel hecho; la existencia de la enfermedad, hacen dos o tres años en principio, no implica necesariamente la imposibilidad que es necesario evidenciar y declarar para acogerse a la jubilación extraordinaria, según el texto expreso del Artículo 19 de la Ley 4349.

De tal circunstancia, que exhiben las constancias acompañadas y que desprende la misma exposición del recurrente al pedir su jubilación, no resulta la inferida imposibilidad, circunstancia que, si fué la base de la resolución de la Junta y del Acuerdo que confirmó su negativa, que yo, a mi vez, tuve ocasión de apoyar, no resulta que haya sido negada, ni siquiera atacada en sus efectos legales.

Soy pues, de opinión que no debe hacerse lugar a la reconsideración pedida (Decreto de Junio 30 de 1896).— *Julio Botet.*

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.

Visto el pedido de reconsideración formulado por el Sr. Ramón Vidal, del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 10 de Febrero ppdo., que le denegó su pedido de jubilación extraordinaria; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su archivo y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Agricultura

Banco de la Nación Argentina. — Reserva de un solar

Buenos Aires, Mayo 17 de 1915.

Visto este expediente en el que el Banco de la Nación Argentina, solicita la reserva del solar C, de la manzana Nº 21 del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, con destino a la fundación de una sucursal de la referida institución, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en reservar la tierra que se pide, en atención a los fines que se la destina; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la fundación de la sucursal del Banco de la Nación Argentina, el solar C, de la manzana Nº 21, del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Bibolini Domingo. — Escritura de declaratoria

Buenos Aires, Mayo 17 de 1915.

Visto este expediente en el que don Domingo Bibolini solicita se subsanen las deficiencias de que adolecen los títulos de propiedad de los solares A, de la manzana Nº 242, y B, de la manzana Nº 255, del plano oficial del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, que corresponde a los solares D y C, de las mismas manzanas del plano antiguo, y

Considerando:

Que las escrituras de referencia carecen de la firma del Sr. Presidente de la Nación y de la firma de los testigos, por lo que no existe inconveniente en disponer se extiendan las escrituras de declaratoria que correspondan; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda a favor de D. Domingo Bibolini, las escrituras de declaratoria que correspondan, a fin de subsanar las deficiencias de que adolecen los títulos de propiedad de los solares A, de la manzana Nº 242 y B, de la manzana Nº 255, del plano oficial del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, que corresponden a los solares D y C, del plano antiguo, de las manzanas citadas; fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Autorización para adquirir el buque tanque «Waneta».

Buenos Aires, Mayo 17 de 1915.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, y

Considerando:

Que en los términos de la citada comunicación, queda evidenciada la urgente necesidad de adquirir en propiedad un buque tanque que reuna las condiciones indispensables para su utilización en la explotación del petróleo, permitiendo de esta manera realizar una economía considerable, si se tiene en cuenta las sumas que demanda en la actualidad el arrendamiento del buque que efectúa ese servicio.

Que el buque tanque «Waneta» que posee en arrendamiento la expresada Dirección General y cuyo contrato vencerá dentro de breve término, podrá suplir debidamente las exigencias del servicio, pues posee las condiciones requeridas, prácticamente probadas durante el tiempo que lleva empleado en la explotación.

Que este buque ha sido propuesto en venta a un precio equitativo, siendo conveniente, por otra parte, contratar directamente su adquisición, con los señores Chadwick Weir y Cía., de Londres, teniendo presente las dificultades con que se tropieza en la actualidad para obtener materiales en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, para adquirir directamente de los Sres. Chadwick Weir y Cía., de Londres, el buque tanque «Waneta», para el servicio de explotación del petróleo, por la suma de pesos 214.200 oro sellado.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se transfiera a la orden de la Legación Argentina en Londres, la cantidad de doscientos catorce mil doscientos pesos oro sellado ($ 214.200 o/s), o sea su equivalente de cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos diez y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 486.818,18 m/n), por el pago de la compra autorizada por el artículo anterior.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, se cargará a la orden de pago Nº 64, de fecha 1º de Marzo del corriente año, cuyo importe de pesos 600.000 moneda nacional se imputó al Acuerdo de 30 de Octubre de 1914.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — ENRIQUE CARBÓ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA. — TOMÁS R. CULLEN. — MIGUEL S. ORTIZ.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Reconocimiento de legítimo abono de varias sumas.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, eleva cuentas de gastos realizados por el Vivero Nacional de Villa Nougués, correspondientes a ejercicios vencidos, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta evidente que esos gastos han sido efectuados, por lo que corresponde sean reconocidos para solicitar oportunamente del H. Congreso los fondos necesarios para su abono, en virtud de tratarse de gastos hechos en un ejercicio vencido.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono la suma de cuatro mil seiscientos setenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 4.671,87 m/n), importe de las cuentas adjuntas y que a continuación se detallan, por gastos efectuados por el Vivero Nacional de Villa Nougués dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, durante el año 1913:

	$ m/n	$ m/n
Ruiz e hijo (semillas)..	94 —	
José Stagnetto (aserradero)	15 —	
Sebastián di Lullo (talabartería)...........	9 —	
Juan Costanti y Cía. (botica)...	15 85	133 85
Personal (parte del extraordinario s/ planilla)	717 70	
Nougués Hnos (4 animales consumo)....	360 —	
Romero Alonso y Cía. (almacén)	74 46	
Horacio Prades (pasto seco).	240 15	
Sebastián di Lullo (talabartería).........	15 —	
Juan Constanti y Cía. (botica, 2 facturas).	34 —	1441 31

	$ m/n	$ m/n
Deuda Ingeniero Marcelo Conti (s/ nota).		150 —
Gastos recepción del Dr. López Mañán:		
Vda. de Ruíz e hijo (almacén).........	371 —	
Cocinero Armando Bos...............	50 —	
Alonso y Cía. (vajillería).............	45 —	
Maciel Talavera (mueblería)	76 —	
Gath Chaves (manteles, etc)......	27 —	
José V Bahamonde (mueblería).........	22 —	
Julia de Billon (huevos, pollos, etc.) ..	20 —	
Nougués Hnos (4 acarreos).	30 —	
Pensión Budin (hielo).	10 —	
Emilio Muller (servicio coche).........	110 —	761 —
José V. Bahamonde (saldos Octubre, Noviembre y Diciembre, ferretería).....	484 50	
Comisario de Policía (Villa Nougués, derecho de abasto)....	18 40	
Nougués Hnos. (saldos Octubre, Noviembre y Diciembre	277 76	
Juan Constanti (farmacia)	32 50	
Marfort y Cía. (almacén)	25 —	
Andrés Carpinachi (almacén).	26 —	
Sueldos personal (según planilla).......	300 60	
Alonso y Cía. (almacén)	226 65	
Asterio Avila (carnicero).	102 30	
Eugenio Galeano (acarreos)	75 —	1568 71
Romero y Cía (almacén)		617 —
Total		4671 87

Art. 2º Previa liquidación por la Contaduría de la Nación, resérvese este expediente para solicitar, en su oportunidad, los fondos necesarios al H. Congreso para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Licitaciones aprobadas

Buenos Aires, Mayo 17 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no hay inconveniente en aprobar las licitaciones realizadas por esa Repartición, para la adjudicación de las tierras que se detallan, por cuanto se han efectuado de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones realizadas por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de las tierras que a continuación se expresa:

En el Territorio del Chubut

1. — Exp. 2104-R-1915. — A don José Piñeiro, lote Nº 252, del ensanche de la Colonia Sarmiento.

En el Territorio de Misiones

2. — Exp. 2068-A-1915. — A don Abraham Irtichef, fracciones A, B, C, y D, de lote Nº 23, Sección Santa Ana de la colonia del mismo nombre.

En el Territorio de Santa Cruz

3. — Exp. 6986-S-1914. — Rectifícase el Decreto General de fecha 5 de Febrero ppdo., en la parte que aprobó la licitación del solar D, de la manzana Nº 120 del Pueblo Río Gallegos, adjudicado a D. Delfino A. Tamborlani, debiendo entenderse que esa adjudicación se limita a la parte Nord-Oeste del solar mencionado; y vuelvan estas actuaciones a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

[illegible] Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Durruty Hnos. y Cía. — Pago de una suma

Buenos Aires, Mayo 17 de 1915.

Visto el presente expediente y de acuerdo con la liquidación practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a los señores Durruty Hnos. y Cía., la suma de ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 185,50 m/n), importe de la cuenta adjunta por la impresión de dos mil folletos sobre «Las variedades puras de hortalizas» que efectuó durante el mes de Abril del corriente año.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H, inciso d, Item 5 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Luque Tomás A. — Renuncia aceptada

Buenos Aires, Mayo 17 de 1915.

Vista la renuncia presentada por el Director General de la Dirección General de Enseñanzas e Investigaciones Agrícolas, D. Tomás A. Luque,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe Director General de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, Dr. Tomás A. Luque y déselе las gracias por los importantes servicios prestados al país en el desempeño de su puesto, y nómbrase en su reemplazo, al Segundo Jefe de la misma, Ingeniero Agrónomo, D. Tomás Amadeo, y en lugar de éste, al Ingeniero Agrónomo D. Luis M. del Carril.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación. — Pago de varias cuentas.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

Visto el presente expediente, y atenta la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de ($ 8.264,52 m/n) ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, importe de las cuentas adjuntas, por gastos efectuados por el Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, durante los meses de Enero y Febrero ppdos., en la forma que a continuación se detalla:

Cuenta Nº 1. — A D. Carlos Donato, pesos 168,00.

Cuenta Nº 2. — A D. Pablo Gadola, pesos 6,50.

Cuenta Nº 3. — A D. Annovelli y Pezzoli, pesos 454,58.

Cuenta Nº 4. — A. D. Annovelli y Pezzoli, pesos 446,30.

Cuenta Nº 5. — A. D. Annovelli y Pezzoli, pesos 458,98.

Cuenta Nº 6. — A D. Annovelli y Pezzoli, pesos 394,84.

Cuenta Nº 7. — A D. Annovelli y Pezzoli, pesos 415,58.

Cuenta Nº 8. — A D. Annovelli y Pezzoli, pesos 269,44.

Cuenta Nº 9. — A D. Annovelli y Pezzoli, pesos 158,10.

Cuenta Nº 10. — A D. Annovelli y Pezzoli, pesos 436,90.

Cuenta Nº 11. — A D. Annovelli y Pezzoli, pesos 405,34.

Cuenta Nº 12. — A D. Annovelli y Pezzoli, pesos 257,37.

Cuenta Nº 13. — A Obras de Salubridad, pesos 233,60.

Cuenta Nº 14. — A Obras de Salubridad, pesos 180,20.

Cuenta Nº 15. — A los señores Luis y Emilio Meincke, pesos 14,40.

Cuenta Nº 16. — A los señores Luis y Emilio Meincke, pesos 282,80.

Cuenta Nº 17. — A los señores Calastremé y Ratti, pesos 15,00.

Cuenta Nº 18. — A los señores José A. Iriarte e hijo, pesos 468,89.

Cuenta Nº 19. — A los señores Blas Giannelli y Hno., pesos 2.755,15.

Cuenta Nº 20. — A los señores Blas Giannelli y Hno., pesos 452,55.

Total: pesos 8.264,52 moneda nacional.

Art. 2º Estos gastos se imputarán al Anexo H, Inciso 6, Item 13 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Orden General de Pago Nº 34

Buenos Aires, Mayo 14 de 1915.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes Empresas, y de acuerdo con el detalle que se hace a continuación, la suma de ($ 6.771,22 m/n) seis mil setecientos setenta y un pesos con veintidós centavos moneda nacional, por servicios prestados al Ministerio de Agricultura durante el corriente año:

1. — Exp. 392-B-1915. — Boadle, Wallace y Cía., pesos 294,43.
2. — Exp. 504-B-1915. — Boadle, Wallace y Cía., pesos 471,09.
3. — Exp. 1007-B-1915. — Boadle, Wallace y Cía., pesos 471,09.
4. — Exp. 1120-B-1915. — Boadle, Wallace y Cía., pesos 559,43.
5. — Exp. 1357-B-1915. — Boadle, Wallace y Cía., pesos 471,09.
6. — Exp. 1680-B-1915. — Boadle, Wallace y Cía., pesos 559,43.
7. — Exp. 1465-C-1915. — Compañía Nacional de Trnasportes, pesos 676,40.
8. — Exp. 1469-C-1915. — Compañía Mala Real Inglesa, pesos 423,81.
9. — Exp. 1819-C-1915. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Ltda., pesos 345,25.
10. — Exp. 627-D-1915. — A. M: Delfino y Hermano, pesos 1.777,30.
11. — Exp. 1673-M-1915. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 16,51.
12. — Exp. 2136-D-1915. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 10,08.
13. — Exp. 2214-D-1915. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 2,85.
14. — Exp. 2216-D-1915. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 89,24.
15. — Exp. 738-S-1915. — Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia, pesos 160.
16. — Exp. 739-S-1915. — Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia, pesos 96,45.
17. — Exp. 1197-S-1915. — Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia, pesos 126.
18. — Exp. 1494-S-1915. — Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia, pesos 220,77.

Total: pesos 6.771,22.

Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 6, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Títulos de propiedad

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

Vistos estos expedientes, en los que los respectivos concesionarios solicitan título de propiedad de las tierras que les fueron adjudicadas de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que las inspecciones practicadas en esas tierras han comprobado que sus concesionarios han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esas ventas, estando satisfecho el importe total del precio de cada una de esas fracciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, por separado, en todos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

[illegible] por los concesionarios que a continuación se determinan las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, en las tierras a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2º Acuérdase, de conformidad con la citada ley, a las siguientes personas los títulos de propiedad de las tierras de que son adjudicatarios:

En el Territorio de Formosa. — 1. Expte. 1002-B-1915. — A D. Domingo Bibolini, lote Nº 332, de la colonia Formosa.

En el Territorio de Misiones. — 2. —Exp. 2277-P-1915. — A D. Agustín Piaggio, solares A, B, de la manzana Nº 38, del pueblo San Javier.

3. — Exp. 2290-L-1915. — A don Alejo Lystrup, lote Nº 65, de la colonia Bompland.

4. — Exp. 2242-S-1915. — A don Augusto Schultz, lote Nº 4, sección Sud, de la picada de San Javier a Cerro Corá.

5. — Exp. 2233-A-1915. — A don Pablo Allain, solares A, B, de la manzana Nº 24, del nuevo pueblo San Ignacio.

6. — Exp. 2236-K-1915. — A don Francisco Kingerski, fracción D, del lote Nº 174, de la colonia Bompland.

7. — Exp. 1873-F-1915. — A don Ramón Filartiga, solares A, B, de la manzana Nº 8, del pueblo Corpus.

8. — Exp. 1949-W-1915. — A don Carlos Westerlund, lote 17, 1a sección, de la picada Bompland a Yerbal Viejo.

9. — Exp. 1877-R-1915. — A doña Froilana R. de Ríos, solar A, de la manzana 87, del pueblo San José.

10. — Exp. 1879-R-1915. — A don Telmo Ríos, manzana fraccionaria número 32', del pueblo San José.

11. — Exp. 1878-R-1915. — A don Miguel Raczkowski, solares B, C, de la manzana Nº 128, del pueblo Azara.

12. — Exp. 2131-N-1915. — A don Faustino G. Núñez, solares A, B, C, D, E, y F, (destinados para quintas), de la manzana Nº 234, del pueblo Santa Ana.

13. — Exp. 1946-K-1915. — A don Nicolás Kotek, solar B, de la manzana Nº 93, del pueblo Apóstoles.

En el Territorio del Chaco. — 14. — Exp. 2280-S-1915. — A D. Ignacio Sosa, lote Nº 75, de la colonia Puerto Bermejo.

15. — Exp. 2358-C-1915. — A don José Chené, chacra Nº 97, de la colonia Puerto Bermejo.

16. — Exp. 2359-G-1915. — A doña Angela González de Gutiérrez, fracción de 25,50 metros por 25 metros, del solar B, de la manzana Nº 79, del pueblo Puerto Bermejo.

17. — Exp. 1644-S-1915. — A don José Squarzon, lote Nº 213, de la colonia Pastoril del territorio citado.

18. — Exp. 1788-A-1915. — A don José Anello, lote Nº 147, de lo colonia Pastoril, del territorio citado.

19. — Exp. 1687-O-1915. — A don Lucio Oladuy, lote Nº 194, de lo colonia Pastoril, del territorio citado.

20. — Exp. 1917-N-1915. — A don Sebastián Prudencio Noveri, solar A, de la manzana Nº 199, del pueblo Resistencia.

En la Provincia de Córdoba. —21. —Exp. 5497-R-1914. — A D. Andrés Rea, fracción A, de la quinta número 15, del pueblo San Melitón.

22. — Exp. 5497-R-1914. — A don Audón Rea, fracción D, de la quinta Nº 15, del pueblo San Melitón.

23. — Exp. 1876-M-1915. — A la sucesión de D. Enrique Mantegazza, quinta Nº 223, del pueblo Canals.

24. — Exp. 1872-C-1915. — A don Abelardo Cabral, lote Nº 124, sección C, de la colonia La Argentina.

En el Territorio de La Pampa. — 25. — Exp. 1880-T-1915. — A don Alejandro Giménez, chacra Nº 92, de la colonia Victorica.

26. — Exp. 1881-T-1915. — A los Sres. Angel y Jacinto Lucero, chacra Nº 110, de la colonia Victorica.

27. — Exp. 2287-S-1915. — A don Gregorio Silvera, solar B, de la manzana Nº 167, del pueblo Victorica.

28. — Exp. 2282-G-1915. — A don Juan García, solares C, D, de la manzana Nº 22, del pueblo Victorica.

29. — Exp. 2283-C-1915. — A don José Cejas, lote Nº 104, de la colonia Victorica.

30. — Exp. 2357-P-1915. — A don Egidio Picolominiz, fracción central de 15 metros por 50 metros, del solar C, de la manzana Nº 187, del pueblo Victorica.

En el Territorio del Río Negro. — 31. — Exp. 1678-M-1915. — [illegible], chacra Nº 339, de la colonia General Roca.

32. — Exp. 1767-M-1915. — A don José Masnatta, chacra Nº 363, de la colonia General Roca.

33. — Exp. 5836-G-1914. — A los Sres. Emilio Demulder, Luis Gauthier y Emilio Jolivalt, fracciones A y B, del lote Nº 12, de la colonia General Roca.

34. — Exp. 1918-R-1915. — A don Alberto Runge, chacra Nº 380, de la colonia General Roca, y solares E, F, manzana Nº 128, de ese pueblo.

35. — Exp. 2281-I-1915. — A don Manuel Irigoyen, solares 3 y 4, de la manzana V, del pueblo Conesa.

En el Territorio del Chubut. — 36. — Exp. 3424-R-1914. — A D. Francisco Rivolta, dos mil quinientas hectáreas en la legua C, del lote número 178, del ensanche Sud, de la colonia Sarmiento.

37. — Exp. 2238-M-1915. — A don José Mendive, solares C y D, de la manzana Nº 26, del pueblo Esquel.

38. — Exp. 9194-C-1913. — A don Antonio Rivolta, dos mil quinientas hectáreas, en la legua D, del lote número 178, del ensanche Sud, de la colonia Sarmiento.

39. — Exp. 2289-M-1915. — A don Ricardo Martínez, solares A, B, de la manzana Nº 31, del pueblo Sarmiento.

40. — Exp. 9196-C-1913. — A don Arturo Rivolta dos mil quinientas hectáreas, en la legua D, del lote Nº 176, del ensanche Sud, de la colonia Sarmiento.

41. — Exp. 7617-R-1914. — A don Luis Reggio, solar B, de la manzana número 135, del pueblo Camarones.

42. — Exp. 2360-G-1915. — A don Juan Antonio Garín, solar A, de la manzana Nº 49, del pueblo Esquel.

43. — Exp. 2369-S-1915. — A don Mauricio Sagliettto, solar A, de la manzana Nº 16, del pueblo Gaimán.

44. — Exp. 2355-E-1915. — A don William R. Ellis, solares C, D, de la manzana Nº 12, del pueblo Esquel.

45. — Exp. 2274-G-1915. — A doña Eduviges Sambueza de Garín, solar B, de la manzana Nº 49, del pueblo Esquel.

46. — Exp. 2236-T-1915. — A la sucesión de D. Carlos Torres, solares A, B, de la manzana Nº 23, del pueblo Sarmiento.

47. — Exp. 6341-G-1914. — A don Celedonio Valentín Guerrero, mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, en el lote Nº 42, del ensanche Sud, de la colonia Sarmiento.

48. — Exp. 1620-G-1915. — A don Remigio Gonzalcrena, mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, en el lote Nº 50, del ensanche Sud, de la colonia Sarmiento.

En el Territorio de Santa Cruz. — 49. — Exp. 2284-D-1915. — A don Antonio Delgado, solar B, de la manzana Nº 70, del pueblo Santa Cruz.

50. — Exp. 593-I-1907. — A doña Adela Dugelay de Sabatier, dos mil quinientas hectáreas, dentro del lote Nº 80, zona Norte del Río Santa Cruz, sobre la margen norte del cauce principal del Arroyo Chalia.

51. — Exp. 7787-G-1914. — A don Antonio Gespnodnetich, solar D, de la manzana Nº 28, del pueblo Puerto Deseado.

52. — Exp. 1920-T-1915. — A don Frutos Tejedor, solar A, de la manzana Nº 184, del pueblo Santa Cruz.

53. — Exp. 1919-T-1915. — A don Frutos Tejedor, solar B, de la manzana Nº 184, del pueblo Santa Cruz.

54. — Exp. 1875-M-1915. — A don Joaquín Moretti, solar F, de la manzana Nº 15, del pueblo Santa Cruz.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión de Fomento del Tigre. — Designando Presidente

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

Hallándose acéfalo el cargo de Presidente de la Comisión de Fomento del Tigre, por fallecimiento del titular, don Eduardo B. Madero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho cargo, al Vocal de aquella Comisión, Dr. D. José A. Esteves

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sociedad Puerto del Rosario. — Dragado frente al varadero del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

Exp. 839-P-915. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el proyecto preparado por la Sociedad Puerto del Rosario, en virtud de la cláusula 7ª del convenio aprobado por Decreto de 16 de Julio de 1914, y relativo al dragado de 249.731.413 metros cúbicos que es necesario efectuar frente al varadero del Ministerio de Obras Públicas en dicho puerto, cuyo presupuesto, incluído los gastos de dirección e imprevistos, asciende a la suma de pesos 45.236,65 oro sellado.

Teniendo en cuenta:

Que el precio unitario de $ 0,162 o/s estipulado en el presupuesto adjunto es el del contrato primitivo, y el que debe regir para el dragado de la referencia, conforme lo establece la 7ª cuestión del convenio aludido.

Que de conformidad con la cláusula 8ª del mismo convenio, corresponde autorizar la emisión de 503 obligaciones para cubrir el monto de la expresada obra, cuyo servicio de intereses y amortización hasta el 16 de Octubre de 1942 no excederá pesos 3.373,77 oro sellado.

Que el plazo indicado de doce meses para la ejecución del dragado a efectuarse se considera equitativo, siendo entendido que en caso de no llevarse a cabo la obra en ese lapso de tiempo, la Empresa incurrirá en las penalidades establecidas en la referida cláusula del citado convenio.

Por lo expuesto, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado y autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario para llevar a cabo el dragado de que se trata en el plazo de doce meses y dentro del presupuesto de ($ 45.236,65 o/s) cuarenta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos con sesenta y cinco centavos oro sellado, incluído los gastos de dirección e imprevistos.

Art. 2º Autorízase asimismo a la expresada Sociedad para emitir quinientas tres obligaciones con el importe efectivo, de las cuales se cubrirá la suma de pesos 45,236,65 oro sellado, y cuyo servicio anual de intereses y amortización hasta el 16 de Octubre de 1942 no será mayor de pesos 3.373,77 oro sellado.

Art. 3º Diríjase nota a S. E. el Sr. Ministro Argentino en Londres, para que subscriba los títulos a emitir, de acuerdo con lo establecido en el Art. 66 del contrato.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Canalización del sistema de riachos a Victoria.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ...días del mes de ...de 1915, entre el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por una parte y los señores J. Van Braam Houckgeest y Roberto Hartmann, por la Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número 330 por la otra, celebran el siguiente

Contrato ad referendum del Poder Ejecutivo

Art. 1º Los señores J. Van Braam Houckgeest y Roberto Hartmann, denominados en lo que sigue «Contratista» o «Empresa» se obligan a ejecutar las obras de dragado del corte Piaggio, entre Barrancoso y el Timbó Blanco, y del acceso al Riacho Careaga, entre el Río Paraná y el mencionado riacho, por el Paraná Viejo, en las condiciones que más adelante se especificarán.

Art. 2º El costo total de las obras será de doscientos treinta mil seiscientos veinte y siete pesos con tres centavos moneda nacional ($ 230.627,03 m/n.) que se invertirá en la siguiente forma:

Cuarenta mil seiscientos veinte y siete pesos con tres centavos moneda nacional ($ 40.627,03 m/n.) en el dragado del Paraná Viejo, desde las profundidades de 1,20 al cero local en el Río Paraná hasta las de 1,20 en el Riacho Careaga.

Ciento noventa mil pesos moneda nacional ($ 190.000 m/n.) en el dragado del corte Piaggio, desde las profundidades de 1,20 en el Barrancoso hasta las de 1,20 en el Timbó Blanco.

Art. 3º El dragado del Paraná Viejo, consistirá en la apertura de un canal de 20 metros de ancho en la solera, taludes de 3:1, obtenidos dragando el canal con el ancho necesario al efecto, impeliendo el material extraído a ambos lados del canal a una distancia mínima de ochenta (80) metros desde los bordes del mismo.

El dragado del corte Piaggio, consistirá en la apertura de un canal de quince (15) metros de ancho en la solera, con taludes de 3:1 obtenidos en la misma forma como para el Paraná Viejo y el material excavado será impelido a tierra a ambos costados del canal y contenido por dos terraplenes de 50 centímetros de altura mínima sobre el terreno natural, paralelos al canal y establecidos a la distancia de 29,35 m. del eje del mismo.

Art. 4º El trazado del canal por el Paraná Viejo, será el replanteo por la Comisión del Paraná Inferior y que sirvió de base al último estudio; el trazado del corte Piaggio, será el que figura en los documentos anexos a la licitación primitiva.

Art. 5º El trabajo se abonará en tres cuotas correspondientes a otras tantas secciones. La primera de Cuarenta mil seiscientos veinte y siete pesos con tres centavos moneda nacional ($ 40.627,03 m/n.) se abonará a la Empresa, una vez completamente concluído el dragado, del Paraná Viejo. La segunda de noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 95.000 m/n.) se abonará una vez extraído del corte Piaggio la cantidad de ciento veinte y seis mil metros cúbicos (126.000 metros cúbicos) y en las condiciones que más adelante se expresarán y la tercera de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 95.000 m/n.) se abonará a la total terminación del trabajo. Estos pagos se efectuarán contra los correspondientes certificados expedidos por el Jefe de la Comisión del Paraná Inferior y munidos del visto bueno del Director General, previos los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación.

Art. 6º El trabajo se contrata a forfait, por secciones completamente concluídas en debida forma, siendo por cuenta del contratista, todos los gastos correspondientes, salvo los sueldos de los inspectores nacionales que estarán a cargo del Gobierno Nacional.

Art. 7º Una vez concluída una sección de canal, el contratista, dará aviso a la Comisión del Paraná Inferior, la que dentro del término de quince (15) días, procederá a verificar la existencia en todo el trayecto de la sección mínima fijada, verificación en base a la cual, expedirá el certificado correspondiente.

Art. 8º Ninguna sección de la obra será recibida y ningún certificado expedido si toda ella no se encuentra en las condiciones fijadas en los artículos 2 y 3.

Art. 9º De la suma total que arroje cada certificado, se deducirá el diez (10) por ciento según así lo establece el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, en concepto de garantía hasta la completa terminación y recepción definitiva de toda la obra, que será dentro de los treinta (30) días de terminada la última sección.

Art. 10. Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos aprobados o con los que en adelante se aprobaren, y bajo la inspección y contralor de la Comisión del Paraná Inferior, como representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas, estando a cargo de aquella, los replanteos en la forma establecida en los artículos 27 y 28 de la Ley de Obras Públicas.

Las indicaciones que se formularen por escrito respecto al trabajo y las órdenes que se impartirán en la misma forma, serán cumplidas sin excepción. [illegible] bre acceso y permanencia en las embarcaciones de la Empresa.

En el caso que las indicaciones de la Inspección, no fueran atendidas, la Dirección General de Obras Hidráulicas podrá suspender los trabajos en curso sin que ello dé derecho a reclamo por parte de la Empresa.

Art. 11. Antes de iniciar el trabajo y de la terminación de cada sección, la Empresa deberá solicitar de la Inspección, con anticipación de cinco (5) días, proceda a dejar listas las señales de replanteo e indicar las zonas de refoulement del material dragado, de manera que no haya pérdidas de tiempo ni perjuicios por tal concepto.

Art. 12. A los efectos del contralor del trabajo y de la expedición del certificado correspondiente a la segunda sección, se levantarán contradictoriamente con la Empresa antes y después del dragado, perfiles cada diez (10) metros, a cable y con percha de madera graduada con plato al pié de diámetro no menor de diez (10) centímetros.

Estos perfiles se reducirán al cero local, fijado anticipadamente para cada sección por la Inspección, y convenientemente referido y se redactarán en formularios ad-hoc, firmados por el Inspector y con el conforme de los contratistas, y llevarán fecha y hora, altura de agua en la escala y superficie teórica de dragado: ésta se calculará a los efectos de la expedición del certificado número dos, sobre el perfil tipo aprobado, sin tolerancia alguna, y con los resultados obtenidos se calculará el cubo efectivo de dragado, expidiéndose el certificado número 2, una vez que dicho cubo alcance a la cantidad fijada de ciento veinte y seis mil metros cúbicos (126.000 metros cúbicos) y siempre que el canal esté en las condiciones de recepción.

Art. 13. Concluído el dragado de una sección, y dentro de los quince (15) días sucesivos, la Inspección procederá a la recepción provisional de la misma y a la expedición del certificado correspondiente.

Art. 14. El trabajo se comenzará dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo y deberá estar completamente concluído para el 30 de Septiembre de 1915, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Superior Gobierno.

Art. 15. Los contratistas, emplearán en este trabajo, todos los elementos necesarios para su ejecución, en el plazo establecido, y suministrarán el personal y el material para los replanteos, levantamientos de perfiles, señales, etc., etc., como ser: estacas, estacones, jalones, botadores, banderas, miras, y luces, etc., en cantidad suficiente a juicio de la Inspección. Será también de su cuenta la conservación de las minas, y deberán asimismo, dar alojamiento a los inspectores.

Art. 16. Al empezar las obras de dragado, los contratistas formularán de acuerdo con la Inspección, el plan de trabajos tendiente, a la más rápida y conveniente ejecución de los mismos. Cuando las circunstancias lo exijan, este plan podrá ser modificado de común acuerdo.

Art. 17. Si en opinión del Superior Gobierno, la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria por no sujetarse los contratistas a cualquiera de las cláusulas del contrato o a las instrucciones que de acuerdo con aquéllas, se le dieran, o por que los trabajos, no se ejecutasen con la celeridad necesaria para su terminación dentro del plazo convenido, el Gobierno se reserva el derecho, previo aviso a los contratistas con un (1) mes de anticipación, de rescindir el presente contrato sin derecho a reclamación alguna por parte de aquéllos.

Art. 18. Los contratistas, no tendrán en ningún caso derecho a indemnización por pérdidas o averías que experimenten en su plantel de trabajo por cualquier causa, o que se produzcan en las obras, las que se recibirán definitivamente por secciones terminadas.

Art. 19. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen por el presente contrato, los señores J. Van Braam Houckgeest y Roberto Hartmann, presentan como fiador solidario, al Banco Alemán Transatlántico.

En la fecha ut-supra, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, de los cuales uno en [illegible] los otros en papel simple; siendo el primero para el archivo de la Direc-

ción General de Obras Hidráulicas y las cuatro copias restantes, destinadas, una a la Contaduría General de la Nación, otra a la Dirección General de Contabilidad, la tercera al Jefe de la Comisión de Estudios del Paraná Inferior y la cuarta, para los contratistas. — *M. Lange.* — Por la Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima. — *J. Van Braan Houckgeest y Roberto Hartmann.*

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

2212-E-909.—Visto este expediente por el que Don Juan A. Waldorp, en representación de la Compañía General de Obras Públicas, contratista por Decreto de 15 de Diciembre de 1914 para la ejecución de las obras de canalización del sistema de riachos a Victoria y a las de rectificación y ensanche del canal Piaggo, se presenta solicitando diversas modificaciones al contrato celebrado a tal efecto, consistentes en la disminución de la sección de los terraplenes a levantarse en las márgenes del canal, ofreciendo en cambio, dragar en su totalidad el corte Piaggo, conservando la sección tipo de dragado por el valor de $ 190.000 esta blecido, y efectuar a forfait el dragado del acceso por el Paraná Viejo desde su desembocadura hasta el riacho Careaga, por la suma de $ 40 627 03 que por el referido Decreto se había previsto para llevarlo a cabo administrativamente por el riacho Bobo, y

Considerando:

Que del estudio que la Dirección técnica ha hecho, se desprende la conveniencia de aceptar las modificaciones propuestas por la Compañía recurrente, por cuanto con el mismo gasto autorizado se conseguirá realizar una obra de mayor utilidad, cual es despejar del principal obstáculo que para la navegación representa el Piaggo, obteniéndose a la vez un acceso a Victoria por el Paraná Viejo, a cuya ciudad podrán llegar la mayor parte del año embarcaciones de 3 a 4 pies de calado, pues la ruta que se había adoptado por el riacho Bobo presenta en la actualidad serias dificultades.

Que con respecto a la nueva forma de pago establecida en el proyecto de contrato adjunto, como consecuencia de las modificaciones ya mencionadas, se considera igualmente ventajosa, habiendo prestado su conformidad la expresada Compañía, según así lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Por lo expuesto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la aprobación del contrato a que se refiere el Decreto de 15 de Diciembre de 1914 con la Compañía General de Obras Públicas para la ejecución de las obras de dragado a que se ha hecho referencia, así como la autorización acordada a la Dirección General de Obras Hidráulicas por el artículo 2º del mismo, para llevar a cabo administrativamente la construcción de un canal para el acceso del Paraná hasta la boca del Bobo, y apruébase el nuevo contrato celebrado ad referéndum del P. E. entre la mencionada Dirección y la Compañía nombrada, para la realización de dichas obras.

Art. 2º El gasto total de doscientos treinta mil seiscientos veintisiete pesos con tres centavos moneda nacional ($ 230 627,03 m/n), a que asciende el importe de los trabajos contratados, se atenderá hasta la concurrencia de $ 150 000 con los fondos asignados para cumplimiento de la Ley 8573 en el Anexo L. inciso I. ítem 13 del Presupuesto de 1915 y el resto con los fijados en el Anexo L. inciso 1, ítem 8, partida 13 del Presupuesto del año 1914, cuyo retención para el corriente ejercicio ha sido dispuesta por el precitado Decreto de 15 de Diciembre de 1914.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos

PLAZA.—M. MOYANO.—ENRIQUE CARBÓ.—J. P. SAENZ VALIENTE.—TOMÁS R CULLEN.—ANGEL P. ALLARIA.—JOSÉ LUIS MURATURE.—MIGUEL S. ORTÍZ.—HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Puerto Militar—Superficie a adoquinarse para circundar el dique de carena y muro de atraque.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

3403-P-915.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el proyecto relativo a la distribución de la superficie a adoquinarse, para circundar el dique de carena y muro de atraque en las obras de ampliación del Puerto Militar, y

Considerando:

Que el cordón de granito, no previsto en el contrato, se estima de imprescindible necesidad toda vez que contribuirá a dar firmeza y estabilidad al adoquinado.

Que el nuevo precio unitario cotizado por la Empresa de $ 2.40 o/s el metro lineal, se considera equitativo a juicio de la Dirección técnica, pudiendo en consecuencia aprobarse.

Que en cuanto al gasto de $ o/s 9.120 que demandará la colocación de los 3 800 metros de cordón de granito, podrá atenderse con el saldo de la partida de $ 153.000 o/s prevista en el contrato para una grúa de 150 toneladas, cuya adquisición se ha resuelto no efectuar.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos, *El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, relativo a las obras de que se trata, así como el nuevo precio unitario de dos pesos con cuarenta centavos oro sellado ($ 2.40 o/s) por metro lineal de cordón de granito.

Art. 2º El importe total de nueve mil ciento veinte pesos ($ 9.120 o/s) oro sellado a que asciendan los trabajos indicados, se atenderá con el saldo existente de ciento cincuenta y tres mil pesos oro sellado ($ 153.000 o/s) que dejó de invertirse en la adquisición de la grúa expresada, debiendo dicho importe certificarse a la Empresa constructora en la forma de práctica y con imputación a la Ley Nº 6283.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Puerto Militar.—Sustitución de materiales eléctricos.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

3620-P-915.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas hace presente la imposibilidad por parte de la Empresa constructora de las obras de ampliación de Puerto Militar, de suministrar, conforme lo establece el Decreto de 21 de Diciembre de 1914, los cables, cajas y conexiones para los cajones correderos del dique de carena del referido puerto, de la casa Siemens Schuckert Ltda., en mérito de las dificultades creadas con motivo de la guerra europea, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección técnica la demora en la provisión de los materiales aludidos originaría perjuicios a la marcha regular de las obras, retardando el empleo del dique de carena.

Que a fin de salvar estos obstáculos es conveniente, como lo aconseja la Dirección mencionada, utilizar materiales existentes en plaza, adoptando las precauciones debidas a fin de asegurar su buen funcionamiento y bajo la base de que no podrán alterarse los precios establecidos, aun cuando el empleo del material resulte mayor.

Por lo expuesto y atento lo manifestado en los precedentes informes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa Constructora de las Obras de ampliación de Puerto Militar para emplear en los trabajos mencionados los materiales que a continuación se expresan en sustitución de los que en virtud del Decreto de 21 de Diciembre de 1914 debe proveer de la casa Siemens Schuckert Ltda., y dentro de los mismos precios fijados en dicho decreto:

Pos 1) En lugar de 210 m. de cable armado bifilar de 2 x 310 m/m² [illegible] pleará 420 m. de cable armado unipolar de 310 m/m².

Pos 2) En lugar de 100 m. cable submarino bipolar de 2 x 150 m/m² se empleará 200 m. de cable armado unipolar de 150 m/m² en dos trozos de 100 m. c/u puestos en caños galvanizados Mannesmann de 50 m/m interior al través del dique y del pozo de los ascensores hasta la cota 5,60 m. colocados sobre soportes de madera dura y hierro dulce a la distancia de 3 a 4 metros, con cuplas, uniones y curvas.

Pos 3) En lugar de 220 m. de cable armado bipolar de 2 x 150 m/m² se empleará 440 m. de cable armado unipolar de 150 m/m²

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Obras Hidráulicas, quién al notificar a la empresa contratista del presente decreto, deberá recabarle conformidad expresa respecto al precio de los materiales de que se trata.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 18 de Mayo de 1915

Bulnes Nº 1936 — 8 65 x 40.00 pesos 40.0000. Edif.

Céspedes entre Martínez y Delgado — lote 10 — Frac. E. — m. 5.65 x 44.35 — pesos 4.340.40

Céspedes entre Martínez y Delgado —. lote 11 — Frac. E. — m. 8.66 x 30.80 pesos 3 059

Cabo entre Doblas y Senillosa — lote 25 manz. B. — m. 8.66 x 30.51 pesos 2.000 (1/2 indivisa)

Constitución Nº 3120/3124 — m. 8.66 x 21.65; Lote 12 — m. 8.66 x 30.31 Todo en pesos 12.000 Edif.

Culpina Nº 450 — m. 8.06 x 39.31 — pesos 4.000 Edif.

Directorio — Nº 3550 — m. 8.66 x 34.55 y 37.23 — pesos 13.000 Edif.

Estados Unidos Nº 1449 — m. 8 44 x 38.00 pesos 21.000 Edif.

Fraga Nº 534 — m. 9.00 x 33.82 — pesos 9.500 Edif.

Gurruchaga Nº 770 — m. 9.00 x 32.04 — pesos 19.000 Edif.

Iberá Nº 4656 — m. 8.66 x 32.33 — pesos 4.000 Edif.

Juramento entre Bella Vista y Pacheco — lotes 7 y 8 — manz. F. — m. 17.32 x 33.00 y 31.59 pesos 7.978.45

Yatay Nº 1052 — m. 8.66 x 27.84 — pesos 8.500 Edif.

Lynch entre Tenco y Romero — lote 15 — manz. E. — m. 8.66 x 38.56 pesos 10.000

Magallanes Nº 850/852 — m. 13.28 x 36.37 — pesos 3.000 Edif. (1/2 indivisa)

Moreno Nº 2416 — m. 8.66 x 34.64 pesos 42.000 Edif.

Palpa Nº 3266 — m. 8.65 x 40.10 — pesos 3.500 Edif. (1/2 indivisa).

Provincias Unidas Nº 2766 — m. 10.00 x 58.87 — pesos 9.000 Edif.

Republiquetas Nº 4116 — m. 8.65 x 43.30 pesos 8.850 Edif.

Republiquetas Nº 3221/23/25 — m. 8.66 x 43.30 — pesos 14.500 Edif.

Rojas esq. Franklin, lote 20 Fracc. A. — mide de frente 11 90 — 10.06 de contrafrente x 19.21 —; Rojas entre Franklin y Gaona, lote 17 — franc. A. — m. 8.66 x 32.97. Todo en pesos 10 000

Sadi Carnot Nº 418 — mts. cuads. 213.18 — pesos 20.600 Edif.

San Julián entre Terrada y Condarco lote 26 — manz. 24 — m. 8.00 x 57.95 pesos 2.000

San Nicolás entre Simbrón y Tinogasta — lotes 28 y 29 — manz. A. m. 17.32 x 55.86 pesos 5.280

San Nicolás entre Simbrón y Tinogasta — lote 12 — fracc. C. — m. 8.66 x 34.40 — pesos 1.360

San Nicolás entre Simbrón y Tinogasta — lote 30. manz. A. — m. 8.66 x 55.11 pesos 2.640

San Roque entre Esperanza y Bahía Blanca — lote 16 — manzan. G. m. 8.66 x 28.50 — pesos 1320

Senillosa Nº 1448 — m. 8.65 x 37.98 — pesos [illegible] Edif.

Viel Nº 424 — m. 8.66 x 30.32 — pesos 2.500 Edif. (1/2 indivisa)

Cobernaciones

Pampa

Secc. II — Francc. B. — parte del lote 15 — H. 5 — A. 15 — C. 40 — pesos 1000.

Chaco

Colonia Margarita Belén lote 1 — H. 100 pesos 2.080 — (1/2 indivisa) Año 1908

Colonia Margarita Belén — lotes 1. H. 100 pesos 1900 (1/2 indivisa) Año 1909

Río Negro

Allen — Solar B. — manz. 42 — mts. cuads. 1.742.72 — pesos 6.703.09 — Edif.

Gral Roca (Colonia) Parte de la quinta 8 — H. 2 A. 2 — pesos 10.000 (Quinta con lo existente)

Chubut

Sarmiento — solar B y C. — mazan. 12 — mts. cuads. 5000 pesos 100

Misiones

Apóstoles, Solar B. — manz. 48 — mts. cuads. 3.425 — pesos 150 — (Año 1912)

Neuquen

Secc. XVII —parte de los lotes 8.9.12 — H. 3.000, pesos 8.000 (1/4 parte indivisa)

Resumen

Capital Fincas — 31 — en pesos — 295.937.85,

Gobernaciones — 8 — en pesos — 29.933 09

Total Fincas 39 en pesos 325.870.94

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 19 de Mayo de 1915.

Ayacucho Nº 352, metros 7,58 x 22,65, pesos 40.000, edif.

Alberdi y Lafuente, lote 28, manzana P., mide en los costados 13,85, 6,38, 25,78, y 21.91, pesos 655,12.

Argerich Nº 1366, metros 8,50 x 44.00, pesos 6.000, Edif.

Arrecifes Nº 3986, metros cuadrados 112,38, pesos 3.000, Edif.

Arrecifes Nº 3978, metros cuadrados 94.04, pesos 2.550, Edif.

Avelino Díaz entre Curapaligüe y Miró. — lote 25, manzana E, metros 8.66 x 17,25, pesos 3.156.

Azul Nº 613. — metros 8,66 x 43.30, pesos 10.000.

Bebedero Nº 4284. — metros 8.66 x 25,93, pesos 13.000, Edif.

Bolivia esquina Cockrane. — lote 30, manzana 61, metros 10,85 x 30,34, pesos 5.277,20.

Cachimayo Nº 1470. — metros 8.66 x 32,76, pesos 5.150, Edif.

Campichuelo Nº 466-468, metros 8.66 x 41,50, pesos 4.000, Edif.

Cementerio del Oeste. — lotes 7 y 8, Nº 6, metros cuadrados,6,25, pesos 936,25.

Cementerio del Oeste — lotes 34 y 35, metros cuadrados 6,25, pesos 655.25.

Cementerio del Norte — metros 1.00 x 2,50, pesos 5.500, Edif.

Cockrane entre Condarco y Terrada — lotes 16, 17, y 18, manzana 60, metros 25,98 x 41.17, Sud América entre Escobar y Larsen — lotes 2, 3. 4, 5, y 6, manzana 70, metros 43.30 x 30.25, todo en pesos 24.674.

Córdoba Nos. 3353-3355-3357 — metros 9,83 x 54.82, pesos 140.100, Edif.

Coronel Ramón L. Falcón Nº 4555 mide en los costados metros 8.00, 13.30, 15.30, 25 80, pesos 5 300, Edif.

Curapaligüe y Thomas entre Balbastro y Avelino Díaz — lote 9, manzana U, metros cuadrados 417.16, pesos 1.311,20.

Cuzco Nº 141 al 145 — metros 8.66 x 47.63, pesos 9.000, Edif.

Doblas Nº 528 — m.8.06 x 15.40, pesos 12.000, Edif.

Echeverría Nº 5746 — m.8.06 x 36.47, pesos 6.850, Edif.

Echeverría esquina Pacheco — lote 32 — manzana B — m.16.56 x 16.54, pesos 3.559,02.

Fournier Nº 2401 — m.8.66 x 46.00, pesos 10.000, Edif.

Franklín entre Gavilán y Boyacá — parte del lote 2 — m.15.00 x 13.45, pesos 1.600.

Franklín Nº 810 — m.8.06 x 20.78, pesos 1.550, Edif, (1/2 indivisa).

Gaona Nº 1912 — m.8.66 x 25.97, pesos 20.000, Edif.

Lerma Nº 79 — 8.77 x 18.27, pesos 7.400, Edif.

Lobos esq. Saladillo — lote 14 — manzana 17 — mide en los costados 2.72 — 11.66 — 9.82 — 18.10 con 10.00 metros en la ochava — Bariloche esq. Merlo—lotes 22 y 23 manzana 17 — m.8.88 x 15.98 y 22.69 con 10

metros de ochava — Merlo entre Bariloche y Saladillo — lote 27 — manzana 17 — m.8.66 x 15.98 — Lobos esq. Saladillo — lotes 1 y 12 — manzana 18 — mide en los costados — 12.81 — 10.22 — 19.91 — 17.32 — con 10.00 metros en la ochava — Saladillo esq. Merlo — lote 1 — manzana 17 — mide en los costados — 8.88 — 10.22 — 15.98 y 17.32 — con 10 metros en la ochava, todo en pesos 608.30.

López de Vega entre Tinogasta y Simbrón (— lotes 17 y 18 — manzana A — m.17.32 x 50.07, pesos 2.700.

Maipú Nº 860 — m.7.37 x 39.55, pesos 55.000, Edif.

Martínez Castro — Nº 1053 — m. 8.66 x 60.40, pesos 7.850, Edif.

Mariano Acosta esq. Tandil — lote 1 — manzana I — mide en los costados 5.44 — 19.55 — 24.12 y 12.65, pesos 2.193.95 con 10 metros en la ochava, pesos 2.193,95.

Ministro Brín — Nº 770 — m.20.00 x 42.50, pesos 40.000, Edif.

Nogoyá entre Terrada y Condarco — lotes 2 y 3 — manzana 56 — m.17.32 x 20.26, pesos 1.000.

Orán entre Médanos y San Blas — lotes 3, 4, 5, y 6 — manzana 37 — m. 34.22 x 40.75.

Concordia esq. San Blas — lotes 27 y 35 — manzana 37 — m. 51.24 x 66.22. Médanos esq. Orán — lotes 23 y 24 — manzana 38 — m. 18.66 x 34.64 — Orán entre Médanos y San Blas — lote 25 — manzana 38 — m. 8.66 x 35.98 — Orán esq. San Blas — lote 1 — manzana 37 — m. 8.55 x 40.75 — todo en pesos 13.548,76.

Palpa Nº 2457 — m. 8.66 x 23.26 — pesos 27.000 Edif.

Pasaje Zolessi — entre Avalos y Gamarra — lote 4 — manzana D. — m. 8.66 x 22.15, pesos 2.800

Pavón Nº 2731 — m. 9.00 x 24.30 pesos 13.000 Edif.

Paraguay Nº 2920 — m. 8.66 x 21.84, pesos 70.000 Edif.

Planes esq .Espinosa — parte del lote 4 — fracción C. — m. 15.52 x 17.66 pesos 6.000

Ramón L. Falcón Nº 3202 — al 3208 esq. Portela 115 — m. 10.39 x 25.98, pesos 2.618 (1/4 parte ind.) Edif.

San Matías entre Andrés Lamas y Terrero — lote 24 — manzana D. — m. 8.66 x 48.35, pesos 1.687,80

Torrent entre Llerena y Campillo — lote 4 — manzana B. — m. 8.66 x 39.87 y 35.89, pesos 4.000

Gobernaciones

Chubut

Comodoro Rivadavia — parte del solar D. — manzana 16 — m. 10 x 50, pesos 2.500 Edif.

Comodoro Rivadavia — parte del solar D. — manzana 16 — m. 5.00 x 25.00, pesos 500

Comodoro Rivadavia — parte del solar D. — manzana 16 — m. 15 x 50, pesos 3.500 Edif.

Río Negro

Colonia Gral. Roca — Fracc. C. parte del lote 42 — H. 6, pesos 840

Colonia Gral. Roca — Fracc. C. parte del lote 42 — H. 4, pesos 560

Pampa

Anatasio Ceballos — Secc. 1ª Fracción B. — lote 19 — manzana 13 — solar K — m. 20 x 40, pesos 270

Resumen

Capital Fincas 52 en pesos 593.230.85
Gobernaciones 6 en pesos 8.170.00
Total Fincas 58 en pesos 601.400.85

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 20 DE MAYO DE 1915

Boletín Oficial	$	379 40
Boletín Judicial	»	1569 75
	$	1949 15

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos quince, reunidos en la Caja de Conversión los Sres.: Presidente doctor Luis Ortiz Basualdo Director de Turno Dr. Plácido Marín, Director don Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por renovación y canje.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de 1887	20	$	451 —
6 Septiembre	» 1890	2	»	250 —
16 Octubre	» 1891	5	»	306 —
29 Octubre	» 1891	1	»	200 —
8 Enero	» 1894	84	»	1 805 —
8 Enero	» 1894 B. W. & Cía	66	»	249 —
20 Septiembre	» 1897	34	»	1.015 —
20 Septiembre	» 1897 B. W. & Cía	69	»	69 —
20 Septiembre	» 1897 C. S. A.	136	»	136 —
20 Septiembre	» 1897 Contr. Miliani	438.603	»	4.228.043 —
		439 020	$	4.232.524 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Luis Ortíz Basualdo, presidente. —Plácido Marín, Director de Turno.— Alberto Meyer Arana, Secretario.— Alberto De Bary, Director. — Angel Sesma, Contador.— Alberto Aubone, Gerente.—Moisés N. Castellanos, Tesorero.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia
San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Arbil de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Compañía Unida de Irrigación, del Chubut
Gaiman—Chubut
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, a la Asamblea General Anual que tendrá lugar en Gaiman, el día sábado 29 (veintinueve) del corriente, a la una de la tarde.

Asuntos a tratar:

1º Aprobar o modificar el balance del año.

2º Lectura de la memoria del Directorio y síndicos.

3º Elegir siete miembros para el Directorio y dos para síndicos. — Los salientes del Directorio son los señores: Elías Owen, David S. Jones, Luis P. Jones, Cástro David, Edward Williams, Thomás Jones, y Luther Llody Jones, y los síndicos los señores Jhon Howell Jones, y Jhon G. Jones.

4º Aprobar los reglamentos generales de los ramales.

5º Resolver sobre la conveniencia de tener la cuenta de los tres ramales a cargo de un sólo contador.

6º Determinar la renumeraciones del [illegible]

7º Cualquier otro asunto de interés general a los socios.

Gaiman—Chubut, Mayo 8 de 1915. — Hughs Griffith, Secretario.

19 Mayo — Nº 327-v-28 mayo.

"LA FINANCIERA"
(Antes Ayuda Mutua)

Sociedad Anónima

Domicilio: Maipú Nº 428

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 Diciembre de 1913.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1915

Hecho a los efectos de los Arts. 362 y 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/l
Acciones subscriptas tipo A.	71850 —
» » » B.	330450 —
» » » C.	269850 —
» preferidas	257550 —
» a reemitir	645300 —
Bancos y caja	21165 35
Adelantos en Cta. Cte.	2135 —
Préstamos para edificación	736643 74
» hipotecarios con mandato	49922 78
Promesas de venta	29489 80
Propiedades	15203 65
Varias cuentas deudoras	276130 57
	2705690 89

HABER	$ m/l
Capital autorizado	1575000 —
» realizado	847572 —
Bonos de ahorro	5634 67
Fondos de reserva	25631 69
» » acumulación (sección vida)	17426 07
» » accionistas	37159 19
» » gratificación y pensiones	1169 55
Reserva especial sección vida	608 88
» sección incendio	13934 43
Bonos de capital	28800 —
Ganancias y pérdidas (utilidades del ejercicio)	47253 34
Varias cuentas acreedoras	105601 07
	2705690 89

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima "La Financiera".

Roberto Guidi, presidente. — F. Alvo, director general. — Juan F Sonois, director delegado. — E. H. Sarguinetti, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 344-v-22 mayo.

«Centro de Cabotaje Nacional»
25 de Mayo 195 (6º piso)
Buenos Aires

Convócase a los señores socios de este Centro a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 29 del corriente mes de Mayo, a las tres pasado meridiano, en el Salón de la Asociación, 25 de Mayo 195 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación del Centro, por haberse vencido el plazo, de acuerdo con el Artículo 64 de los Estatutos de la Sociedad.

2º Designación de Liquidadores.

3º Nombramiento de dos señores Socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea. — El Gerente.

5 Mayo. — Nº 209-v-22 mayo.

Ejército y Armada

Sociedad Militar de Socorros Mutuos

Se invita a los señores consocios a la A. G. E. que tendrá lugar el Sábado 29 del corriente, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local social, Larrea 1032, para tratar la orden del día siguiente:

Consideración de las reformas de los Estatutos sociales presentados por la Comisión. — El Secretario.

20 Mayo. — Nº 342-v-29 mayo.

COMPAÑIA ELECTRICA DEL SUD

Calle Esmeralda 188 – Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 10 de Octubre de 1912.

Capital autorizado......	$ m/n	1000000 —
» subscripto	» »	495000 —
» realizado........	» »	495000 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1915

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones a emitir..........	505000 —
» en depósito.......	17500 —
Caja y Bancos............	959 50
Concesiones, Bienes Raíces Usina y Redes	786415 47
Medidores, Utiles y Enseres.	7249 39
Varias Cuentas...........	53661 57
	1370785 93

HABER	$ m/n
—	—
Capital....................	1000000 —
Debentures 7 %...........	200000 —
Directorio.	17500 —
Fondo de Reserva..........	6558 30
» » Amortización.....	7500
Ganancias y Pérdidas......	15052 19
Varias Cuentas...........	124175 44
	1370785 93

M. Herlitzka, presidente. — Otto Koenicke, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 368 v-21 mayo.

BANCO SUIZO - SUDAMERICANO - BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Con asiento principal en Zurich (Suiza)

Oficina en esta Capital: Cangallo 336

Autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Diciembre de 1912.

Capital autorizado.......	Frs.	20000000 —
» integrado	»	10000000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Abril de 1915.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
—	—	—
Caja en efectivo	447910 96	628587 53
en el Clearing.	59955 —	1100918 40
en otros Bancos	10674 02	138505 48
Préstamos......	168207 72	4700645 42
Varias cuentas..	2261672 73	1145552 94
	2948420 43	7714209 77

PASIVO	$ oro	$ m/n
—	—	—
Capital: Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina......	2000000 —	
Depósitos	234736 94	3729655 06
Varias cuentas..	713683 49	3984554 71
	2948420 43	7714209 77

Buenos Aires, 30 de Abril de 1915.

S. Huguenin, A. S. Rossi.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 372-v-21 mayo.

COMPAÑIA TIERRAS DE MENDOZA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Brasil 721

Estatutos aprobados por Decreto de fecha Febrero 7 de 1908

Capital autorizado subscripto y realizado $ c/l 340000 — dividido en 680 acciones al portador de $ c/l 500 c/u.

Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1915.

ACTIVO		$ m/n
—		—
Tierras en Mendoza: 195.831 hectáreas 92 áreas 89 centiáreas..........		270054 61
Caja..........................		1227 —
Banco Alemán Transatlántico:		
Cuenta corriente.........	588 62	
Plazo fijo....	68900 —	69488 62
Hipotecas.....................		9843 70
		350613 93

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital: 680 acciones al portador de $ 500 — c/u....	340000 —
Reserva legal.............	2274 99
Acreedores	388 70
Ganancias y pérdidas.......	7950 24
	350613 93

Buenos Aires, 7 de Enero de 1915

R. Hofer, presidente. — Juan Baenninger, secretario. — J. Pinoges, síndico.

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Séptimo Ejercicio principiado el 1º de Enero y terminado el 31 de Diciembre de 1914.

DEBE	$ m/n
A Reserva legal............	162 25
» Saldo Ejercicio 1914.....	7950 24
	8112 49

HABER	$ m/n
Por Saldo Ejercicio 1913...	3697 74
» Intereses.............	4414 75
	8112 49

Buenos Aires, 7 de Enero de 1915

R. Hofer, presidente. Juan Baenninger, secretario. — J. Pinoges, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 362 v-21 mayo.

Ingenio y Refinería Santa Ana «Hileret» y Compañía Limitada Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 7 de Junio, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Rivadavia Nº 666, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de dos Directores titulares para terminar su mandato dos Directores titulares.

2º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia número 666 (1er. piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1915. — El Presidente.

20 Mayo. — Nº 331-v-7 junio.

DROGUERIA AMERICANA

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Domicilio: Paseo de Julio 679 Buenos Aires

Aprobada por Decretos del P. E. el 15 de Enero y 7 de Octubre de 1909, 10 de Julio de 1911 y 1º de Septiembre de 1913.

Capital Autorizado	$ o/s	400000 —
» Subscripto.......	» »	281500 —
» Realizado.......	» »	276722 12

Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1915.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Acciones.......	118500 —	
Caja		13627 66
Bancos.........		26746 95
Marcas de Comercio.......		760 —
Deudores en gestión.........		37060 63
Acciones Cooperativa Telefónica........		240 —
Gastos de Formación......		20000 —
Accionistas	4777 88	
Seguros		1283 —
Mercaderías....	269547 25	
Cuentas corrientes		207902 90
Acciones en garantía	15000 —	
Muebles y útiles..........		14482 65
Conversión.....	85782 68	
	493607 81	322103 84

PASIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Capital........	400000 —	
Cert. de Dividendo 1911 ..	981 88	
Cert. Renunciados	187 72	
Directorio	15000 —	
Dividendo de 1910	406 87	
Dividendo de 1912	917 11	
Dividendo de 1913	2266 59	
Fondo de Reserva	9779 25	
Fondo de retiro de Acciones .	734 02	
Varios acreedores	20138 74	39036 70
Obligaciones a pagar.	12522 42	88106 52
Conversión.....		194960 62
Ganancias y Pérdidas........	30673 21	
	493607 81	322103 84

M. I. Nelson, presidente. — Carmelo Rocco, adm. general. — Mariano Berdeguer, contador. — Pedro F. Etcheberry, tesorero. — Vº. Bº: A. Olivero, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Varios deudores	3500 —	39108 45
Gastos de formación.......		5510 57
Cambios.......	1581 94	65 88
Muebles y útiles		2917 90
Gastos generales		132386 62
Bonificaciones...		145080 99
Conversión	142879 62	
Beneficio líquido..........	30673 21	
	178634 77	325070 41

PASIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Accionistas	3186 79	
Derecho de inscripción	449 —	
Intereses y descuentos	705 54	
Derechos de transferencia..	207 —	
Boletín........		344 —
Mercaderías....	174085 44	
Conversión		324726 41
	178634 77	325070 41

M. I. Nelson, presidente. — Carmelo Rocco, adm. general. — Mariano Berdeguer, contador. — Pedro F. Etcheberry, tesorero. — Vº. Bº: A. Olivero, síndico.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 322-v-21 mayo.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PATRONES PELUQUEROS (LDA.)

Paraná 126

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 26 de Noviembre de 1906

Capital autorizado, subscripto, realizado y reembolsado:

Serie A. subs.	20000 —	Realizado	20000 —
» B. »	20000 —	»	20000 —
» C. »	19680 —	»	19655 —
» D. »	8120 —	»	8033 —
	67800 —		67688 —

Acciones reintegradas según Art. 22:

26	Serie A.........	520 —
1	» B..........	20 —
2	» C..........	40 —
1	» D..........	20 —
		600 —

Líquido capital realizado.... 67088 —

Balance Correspondiente al 2º trimestre de 1914/15 al 31 de Diciembre

DEBE	$ m/n
—	
Muebles y útiles...	7350 24
Acciones	32800 —
Accionistas	112 —
Caja	1454 37
Bancos...................	240 21
Ganancias y Pérdidas......	32738 27
Gastos gremiales..........	40 —
Ints. y descuentos	464 17
El Peluquero.............	1291 43
Mercaderías..............	39391 52
Letras a cobrar..........	3489 87
Cuentas corrientes........	8593 84
Gastos generales..........	9383 77
Aduana...................	1884 70
Documentos en garantía....	3797 50
	143031 89

HABER	$ m/n
—	
Capital..................	100000 —
Socorros Mutuos..........	3747 —
Edificio Social...........	4531 20
Caja de Pensiones.........	2144 82
» Impréstitos	1 74
Fondo de Reserva.........	1648 04
Socorros de Familia........	187 —
Estampillas...............	57 —
Inscripciones	1 —
Sociedad Patrones de Peluquerías..............	290 80
Letras a Pagar............	25723 42
Ortega, Aste y Cía........	1150 —
Pagarés Descontados	3489 87
	143031 89

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914

Juan Soules, presidente — V. L. Caccuri, gerente. — Antonio M. Alianelli, secretario. — F. Mas, contador. — Pedro Sofía, tesorero. — Domingo di Filippo. — José Brazes, síndicos.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 329-v-21 mayo.

LONDON & BRAZILIAN BANK LD.

Fundado en 1862

Banco de Londres y Brasil. — Establecido en Buenos Aires en 1890

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario

Capital suscrito........................ £ 2.500.000
» pagado.......................... » 1.250.000
Fondo de reserva...................... » 1.400.000

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Abril de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja efectivo	1184585 30	3566092 20
» clearing	23699 43	84871 55
» otros Bancos		34711 02
Descuentos y adelantos	919445 16	9723724 05
Valores al cobro	1590826 20	725028 53
Cuentas varias	2561199 51	6321196 83
	6279755 60	20455624 18
PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentina	1268190 —	1950000 —
Depósitos a la vista, a plazo fijo y en caja de ahorros	601580 66	13795663 87
Remits. de valores al cobro	1590826 20	725028 53
Cuentas varias	2819158 74	3984931 78
	6279755 60	20455624 18

S. E. u O.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1915

H. C. H. Hibbs, sub-gerente.—A. Smith, contador.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 360-v-21 mayo.

COMPAÑIA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES

CANGALLO 783

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908

Capital a Emitir .... $ c/l. 500000 —
» Emitido y Realizado.............. » » 347725 —
» » » a Realizar.............. » » 152275 —

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1915

Correspondiente al 3er trimestre del 10 Ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones:		
5000 Acciones en cartera y por emitir, mitad de la 3ª y la 4ª y 5ª series		500000 —
Accionistas:		
A cobrar sobre 5000 Acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª series		152275 —
Gastos de instalación		1 —
Muebles, útiles e impresos		1574 38
Títulos en Garantía		100000 —
Acciones, Cooperativa Telefónica		200 —
Obligaciones a cobrar		26041 37
Patente y Sellos		7536 38
Reseguros, Estornos y Anulados	80 72	106156 95
Comisiones y descuentos	675 88	13608 59
Propiedad calle Chacabuco y Alsina		370820 —
Liquidación de Siniestros		2171 06
Siniestros Insendio 9º Ejercicio		2823 88
» » 10 »		22649 26
Títulos de renta		31992 25
Gastos generales: Sección Insendio		25247 06
» » » Granizo		35530 51
Deudores de la Capital	320 04	8450 23
» » Campaña		44983 89
Varios Deudores: Granizo		176400 39
Caja		692 72
Conversión	2142 62	
Cuenta Corriente	217 31	
Bancos		2834[illegible]3 88
Comisiones y Descuentos Granizo		77294 51
Hipotecas		32700 —
Terrenos en Mendoza		6537 —
Siniestros Sección Granizo		158574 17
Reseguros, Estornos y Anulados Granizo		3197 31
	3436 57	2200961 79
HABER		
Capital:		
A emitir:		
5000 Acciones a emitir de la 3ª y la 4ª y la 5ª series	500000 —	
Emitido y Realizado:		
Cobrado sobre 5000 Acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª series	347725 —	
Emitido y a Realizar:		
A cobrar sobre 5000 Acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª series	152275 —	1000000 —
Títulos en Depósito		110000 —
Fondo de Reserva General		38933 66
» » » Extraordinaria		30000 —
» » Previsión Sección Incendio		120000 —
» » » » Granizo		130000 —
» Para Siniestros		8000 —
» Especial		20000 —
Intereses, Descuentos y Alquileres		23443 60
Primas Sección Incendio	3436 57	206548 34
» » Granizo		389092 82
Dividendo a los Accionistas		6175 75
Siniestros Liquidados Granizo		1592 55
Conversión		4869 41
Varios		2032 —
Acreedores Varios		74559 78
Cuenta Corriente		34799 18
Intereses y Descuentos Granizo		401 52
Gastos de Tasación		413 18
	3436 57	2200961 79

Julián Ardanza, presidente.—Perfecto Iglesias, gerente.—Pedro Puyade, contador.—Vº. Bº.: Martín Casamayor, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 366 v 24 mayo.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: Calle Pichincha 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado........ $ 2500000 —
» emitido.......... » 1500000 —
» subscripto........ » 1176750 —
» realizado........ » 1170250 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1915

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		6500 —
Acciones		323250 —
Acciones a emitir		1000000 —
Muebles y útiles		2520 78
Gastos de instalación		7623 47
Propiedades		1501931 79
Varias cuentas		49371 45
Deudores varios		346675 32
Existencia:		
Bancos	14300 98	
Caja	678 56	14979 54
		3252852 35
PASIVO		$ m/n
Capital autorizado		2500000 —
Fondo de reserva		5108 57
Fondo de previsión		28720 09
Dividendos a pagar		4633 02
Varias cuentas		714390 67
		3252852 35

Buenos Aires, 31 Enero de 1915

José Sanllorenti, presidente.—A. González Crespo, director delegado —E. L. Devoto, contador.— Daniel Cendoya, vocal tesorero.—Agustín Uriarte, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 361-v-21 mayo.

Fábrica de Papel "El Fenix"

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento Nº 643

Aprobada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913

Capital autorizado..... $ m/n 3500000 —
Capital emitido y subscripto.............. » » 2552400 —
Capital realizado....... » » 2552400 —

Balance Mensual al 30 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ m/n
Terrenos y Edificios	1830679 58
Maquinaria	1625374 41
Muebles y Enseres	6563 75
Materia Prima y Productos Elaborados	829559 83
Varios Deudores	258425 90
Pagos Adelantados	85325 58
Caja y Bancos	17081 58
Debentures caucionados	50000 —
Gastos de Formación y Negociación Debentures	187497 10
Gastos generales—Expedición—intereses y Descuentos y Varios	223257 60
Letras a Cobrar	1746 69
	5115512 02
PASIVO	$ m/n
Capital emitido y subscripto	2552400 —
Debentures al 8 % interés anual	1200000 —
Letras a Pagar	398508 79
Varios Acreedores	808856 59
Productos en consignación	1894 40
Venta de Productos Elaborados y Varios	153852 24
	5115512 02

H. H. Leng, presidente.— R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 374-v-21 mayo.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de S. M.

1567 Chile 1567

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores socios a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en 1ª convocatoria el día 23 de Mayo de 1915, a la 1 y 1/2 pasado meridiano, en su local, Chile 1567.

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la firma y aprobación del acta.

2º Elecciones generales: 1 Presidente; 1 Vicepresidente; 1 Secretario, y 1 Tesorero; 14 Consejales, y 9 suplentes del Consejo Directivo; 1 Presidente; 1 Secretario y 8 Consejales del Jury; 3 Revisadores de cuentas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1915. — El Gerente.

20 Mayo. — Nº 344-v-22 mayo.

BANCO FRANCÉS DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

157 Reconquista—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

—Casa Matriz y Sucursales—

Capital autorizado .... $ o/s 40000000 —
» subscripto .... » » 28000000 —
» realizado .... » » 27961370 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 1915

DEBE	$ o/s	$ m/l
Acciones	12000000 —	
Accionistas	54082 -	
Acciones y títulos varios	4110557 19	3062736 89
Inmuebles	6525397 71	
Bodegas y viñedos el «Paraíso»		150000 —
Propiedades vendidas a plazo		940515 98
Caja—Existencia en efectivo	692034 91	1804735 99
Banco de la Nación Argentina	14620 79	10641686 38
Corresponsales en el exterior	2635730 09	59 80
Cartera	1257991 97	37387041 40
Cuentas corrientes	1716870 30	30065242 60
Créditos hipotecarios y préstamos garantidos		4490731 37
Créditos a cobrar y deudores en gestión	1255068 03	23233015 76
Muebles y útiles	3858 69	116643 42
Librería		41899 26
Impuestos y Sellos		28294 65
Conversiones	12043300 93	
Cuentas de orden	8584288 02	69751181 —
Ganancias y pérdidas	20149788 51	
Cuentas Custodia:		
Caja	3751 88	1253347 51
Banco de la Nación Argentina		9888 36
Cuentas de orden	16295042 25	30182887 05
	87342383 27	213159907 42
HABER		
Capital	40000000 —	
Reservas	7000072 16	
Premios a cobrar sobre acciones	15452 —	
Dividendos a pagar	17953 80	
Deuda hipotecaria		349492 93
Cuentas corrientes	2248962 45	20202680 07
Caja de Ahorros	620820 02	17729391 46
Depósitos a plazo fijo	1615330 07	6881329 03
Obligaciones a pagar	404084 58	1886272 98
Corresponsales en el exterior	4733450 43	42858 47
Comisiones, impuestos, intereses y descuentos a vencer	118952 97	1398311 45
Desvalorización sobre acciones, bienes inmuebles y provisión sobre créditos dudosos	5684222 64	36101128 63
Conversiones		27371138 48
Cuentas de orden	8584288 02	69751181 —
Cuentas Custodia:		
Cuentas corrientes	126 62	937938 36
Corresponsales en Europa	3625 26	325297 51
Cuentas de orden	16295042 25	30182887 05
	87342383 27	213159907 42

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/l
Gastos generales	34901 97	602863 18
Gastos judiciales y de intervención	290 94	43831 05
Patente e impuestos	3720 73	69452 28
Corretajes	3559 56	11917 79
Intereses y amortizaciones	40903 92	353466 49
Provisiones de impuestos y de gastos Judiciales	20000 —	80000 —
Desvalorización sobre acciones, bienes inmuebles y provisión sobre créditos dudosos	5684222 64	36101128 63
Conversiones	27532805 27	286 36
Importe de la metalización del saldo a papel que arroja la Cuenta Ganancias y Pérdidas al tipo de 0,44		27371138 48
	33320405 03	64634084 26
HABER		
Saldo de esta cuenta al 30 de Junio de 1914	1051407 78	
Descuentos	58691 90	1446125 35
Intereses		424163 —
Comisiones	2529 84	109730 06
Utilidades varias	14560 07	79508 42
Conversiones	125 —	62574557 43
Importe de la metalización del saldo a papel que arroja la cuenta «Ganancias y Pérdidas» $ c/l 27371138 48 al tipo de 0,44	12043300 93	
Saldo de esta cuenta	20149788 51	
	33320405 03	64634084 26

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—L. M. Anglade, director.—A. Greuzard, contador general.—J. Guiraud, síndico suplente.—

Buenos Aires, 15 de mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 364-v-21 mayo.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 434/448

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance Mensual (Casa Matriz y Sucursales) al 30 de Abril de 1915

ACTIVO	$ c/l	$ o/s
Acciones:		
A emitirse		10000000 —
Caja:		
Efectivo .... $ m/n 7987077 88 $ o/s 656669 18		
Bancos y Clearing. » » 4636620 93 » » 302678 83	12623698 81	959348 01
Corresponsales de Ultramar		963234 40
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc	85132257 77	1830303 39
Cuentas diversas	8001781 80	2149809 43
Conversión		8961947 28
Títulos depositados	43278562 75	12616743 55
	149036301 13	37481386 06
PASIVO		
Capital autorizado:		
Realizado .... $ o/s 10000000 —		
A emitirse .... » » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva		922329 98
Fondo de previsión		2300000 —
Depósitos:		
A la vista .... $ m/l 23737906 — $ o/s 179209 68		
A plazo en general y caja de ahorros. » » 38738380 05 » » 764373 16	62476286 05	943582 84
Cuentas diversas	22913244 —	698729 69
Conversión	20368208 33	
Depositantes por títulos en custodia y en garantía	43278562 75	12616743 55
	149036301 13	37481386 06

Antonio Devoto, presidente.—Onorio Stoppani, director gerente.—José Beccini, contador.—Fco. Jannello, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 367-v-21 mayo.

BANCO DE ESPAÑA Y AMÉRICA

Avda. de Mayo 979—Buenos Aires

Autorizado por Decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912

Capital autorizado .... $ 5000000 —
» emitido .... » 2000000 —
» subscripto .... » 1425100 —
» realizado .... » 1193620 —

Balance Mensual al 30 de Abril de 1915

ACTIVO		$ m/n	o/s
Acciones subscriptas		1425100 —	
Acciones a subscribir		574900 —	
Acciones a emitir		3000000 —	5000000 —
Caja		320942 15	
Bancos		25363 31	
Muebles y útiles e instalaciones		19440 51	
Inmuebles		177644 06	
Valores descontados	$ 461738 72		
Adelantos en cta. cte	» 85322 91		
Créditos hipotecarios	» 593074 18	1140135 81	
Valores en depósito		988745 82	
Sucursal, corresponsales y agencias		116111 33	
Diversos		235459 78	3023842 77
			8023842 77
PASIVO			
Capital			5000000 —
Capital realizado		1193620 —	
Depósitos a la vista y en cta. cte	$ 558358 29		
Depósitos a plazo fijo	» 1557 68		
Depósitos en Caja de Ahorros	» 50610 38	610526 35	
Valores al cobro, en custodia y gtías		988745 82	
Fondo de reserva		39833 93	
Fondo de previsión		71387 59	
Dividendos		1765 50	
Dividendos 1914		11058 25	
Diversos		106905 33	3023842 77
			8023842 77

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

Miguel García Fernández, presidente.—F. Villabrille, gerente.—César E. Pérez, contador.—Dr. Teodosio Brea, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Diego González*, **Jefe.**

N. 365-v-21 mayo.

Empleados de Banco
Sociedad Cooperativa Limitada
Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el monto del Capital necesario (artículo número 36 de los Estatutos), para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el 15 del corriente, se cita nuevamente, en segunda convocatoria, para la que se celebrará el día 29 de Mayo corriente, a las 3 p. m., en el salón del 3er. piso del diario La Prensa para tratar la misma

Orden del día:

1º Discusión del proyecto de modificación de los Estatutos sociales, presentado por la Comisión Directiva.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios, que para poder asistir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente boleta de entrada, en la Administración de la sociedad, Florida 588, hasta el día 26 de Mayo, a las 12 m.

Los poderes otorgados para representación y las boletas de entrada distribuídas para la asistencia a la primera Asamblea se declaran válidas para esta segunda convocatoria. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — Carlos J. Botto, Presidente. — José Boccini, Secretario.

15 Mayo — Nº 298-v-29 mayo.

———

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000 francos
Casa Matriz Boulevard Haussmann 43, París

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1915, en la Casa Matriz.

Orden del día:

1º Memoria del Director.
2º Informe del Síndico.
3º Balance del ejercicio 1913/1914.
4º Repartición de las utilidades.
5º Nombramiento del Síndico.
6º Nombramiento de un Director.

Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal en Buenos Aires, Falucho 52. — El Gerente.

11 Mayo Nº 263-v-31 mayo.

———

Compañía Industrial de Productos Lácteos de General Paz

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1915, a las dos pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 376, tercer piso, escritorio Nº 7, para tratar la siguiente

Orden del día:

Considerar el estado actual de la sociedad y resolver sobre la mejor forma de normalizar la situación de la Compañía, o entrar en liquidación.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea para poder obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1915. — El Presidente.

5 Mayo. — Nº 201-v-26 mayo.

———

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiete:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de 3 Directores titulares.

3º Nombramiento de Síndico.

4º Nombrar dos señores accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915. — El Director, Gerente.

27 Abril Nº 105-v-28 mayo.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 27 del corriente, a las 10.30 a. m., en el local calle 25 de Mayo 195, oficina 524.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.

2º Elección de nueva comisión directiva.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915. — El Secretario.

14 Mayo — Nº 286-v-27 mayo.

———

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 21 de Mayo de 1915 a las cinco pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero, y distribución de utilidades.

2º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los señores Luis Dufaur, doctor Rodolfo Rivarola y doctor Arturo Enríquez.

3º Renovación de un director suplente, en reemplazo del señor Hugo Bagnardi.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1915.—El Directorio

5 Mayo Nº 210-v-21 mayo.

———

Compañía de Tramways «Eléctricos Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria, el 24 de Mayo a las cuatro pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Integración del Directorio y elección de un Síndico titular y un suplente.

3º Resolver la liquidación de la Sociedad.

4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta. — El Presidente.

8 Mayo Nº 256-v-24 mayo.

———

Compañía de Electricidad de Corrientes

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado certificados de acciones por el monto suficiente para la asamblea que debía celebrarse el 30 de Abril de 1915, el Directorio, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, convoca nuevamente a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 29 de Mayo de 1915, en el local de la Compañía, calle Corrientes 651, a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio (1914).

2º Nombramiento de dos Directores en sustitución del señor Ezio Bellelli, dimitente, y Arturo F. Bono, fallecido.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Julio Poli y Francisco Cavassa, por terminación de su mandato.

4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, Corrientes 651, hasta tres días antes de la reunión, los certificados de acciones. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1915.— El Director y Secretario.

20 Mayo. — Nº 347-v-29 mayo.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Balcarce 278, Escritorio Nº 300, a las 4 p. m., del día 31 de Mayo de 1915, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuentas de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la caja social, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Siendo ésta una segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá de acuerdo con el artículo 20 del Estatuto Social. — Mayo 18 de 1915. — El Directorio.

19 Mayo — Nº 328-v-31 mayo.

———

«Bodegas y Viñedos Giol»
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodegas y Viñedos Giol», el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, calle Cangallo número 434, el 22 de Mayo próximo a las 3 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 4º ejercicio terminado el 28 de Febrero último.

2º Elegir tres Directores por dos años, en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Martín Lissarrague, y don Juan Giol, salientes por haber terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea por delegación de la misma.

Debe igualmente procederse a la elección de un Síndico y de un suplente de Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local indicado con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1915. — Pedro Fernández, presidente. — José de Apellaniz, secretario.

4 Mayo — Nº 189-v-22 mayo.

———

Sociedad Cooperativa de Riego Ltd. Autorizada por Decreto de 9 de Enero de 1912

Balcarce 278 — Escritorio 419

Segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea ordinaria que debía efectuarse el 30 de Abril ppdo., y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el 27 de Mayo próximo a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Balcarce 278 (Escritorio 419) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1914.

2º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea ordinaria anterior, respecto a la Contribución especial fijada por el Directorio en fecha 3 de Septiembre de 1913.

3º Resolver sobre las medidas conminatorias a adoptar respecto de los accionistas morosos, y la marcha futura de la Sociedad.

4º Elección de cuatro Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915. — El Directorio.

15 Mayo — Nº 301-v-27 mayo.

«Crédito Inmobiliario Argentino»
Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 2 p. m., en Bolívar 466, con la siguiente:

Orden del día:

1º Elección de nuevo Síndico.

2º Aprobación de la memoria y balances por los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1913 y 31 de Diciembre de 1914.

3º Nombramiento de nuevos Directores o confirmación de los actuales en sus cargos.

4º Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma; previo cuarto intermedio después del punto 1º, para que el Síndico expida su dictamen sobre los ejercicios a tratarse.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o títulos en la Gerencia de la Sociedad, Pueyrredón 524, — 6º, todos los días hábiles de 12 a 2 p. m., con dos días de anticipación a lo menos al de la asamblea y contra recibo que servirá de entrada a la misma. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1915. — El Director Gerente.

8 Mayo Nº 252-v-26 mayo.

———

«Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata»

Asamblea Extraordinaria

El Presidente, miembros del Directorio y Síndico que firman, convocan a los señores Accionistas a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo, a las tres de la tarde, en las oficinas del Banco, Sarmiento 459, Departamento 4, con la siguiente

Orden del día:

a) Dar cuenta del estado de la liquidación.

b) Resolver la integración del Directorio o la designación de una Comisión para atender a los asuntos aún pendientes, con la remuneración fijada anteriormente.

c) Resolver sobre los reclamos de dividendos no cobrados en su oportunidad y el destino a darle a los fondos correspondientes a este concepto.

d) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, quince días antes del señalado para la Asamblea, que sin este requisito será de todo punto inútil el presentarse. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1915.

1º Mayo.— Nº 159-v-31 mayo.

———

Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 31 de Mayo de 1915, a las cuatro y treinta pasado meridiano, en el Salón del Restaurant «Café de París», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo 1915.

2º Elección de dos Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

17 Mayo. — Nº 306-v-31 mayo.

«Mercado de Abasto Proveedor»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima: Mercado de Abasto Proveedor, a Asamblea Extraordinaria, la que se celebrará el día 22 del corriente, a las 2,30 p. m., en el local del Anexo del Mercado, calle Guardia Vieja Nº 3377, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 25 y 27 de los Estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas, en quiénes se delegue las subscripción y aprobación del acta.

NOTA. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para poder intervenir en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones y retirar las boletas de entrada, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1915. — El Gerente.

4 Mayo — Nº 184-v-22 mayo.

«Unión»

Empresa de Lanchas y Remolcadores Sociedad Anónima

Defensa 435

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse el 28 de Mayo de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la memoria y balance al 31 de Enero de 1915.

2º Elección de tres miembros faltantes del Directorio para llenar la vacante de un Director titular y dos Directores suplentes.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Canje de acciones sujetas a caducidad por integradas, deduciendo intereses punitorios.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la presente asamblea.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerias depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1915. — El Directorio.

10 Mayo. — Nº.......-v-28 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

370 Bartolomé Mitre 370

Vigésima octava asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria, que se verificará el Domingo 23 del corriente, a las 10 de la mañana, en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 370.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance.

2º Elección de un Síndico y suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes, que han terminado su mandato, de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Señores Félix G. de Alzaga, Horacio J. Ferrari, José G. Balcarce, doctor Eduardo Peña, Ingeniero Luis Valiente Noailles, por fallecimiento del señor Leandro Lynch y por renuncia del doctor Pedro C. Iturralde.

4º Elección de cinco Directores suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para ocurrir a la asamolea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1915.— El Secretario.

5 Mayo. — Nº 202-v-22 mayo.

Asociación Asistencia a domicilio de enfermos pobres.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos de la «Asociación Asistencia a domicilio de enfermos pobres», la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que deberá celebrarse el día 22 de corriente a las 4 p. m., en el local de la Asociación Estados Unidos 941, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los artículos 13, 27 al 31, de los Estatutos sociales. — María del Carmen Cond, presidenta.

Mayo 6 — Nº 224-v-22 mayo.

La Casa Popular Propia

Sociedad Mútua Cooperativa (Limitada)

No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la Asamblea General Ordinaria el día 7 de Mayo, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 27 del corriente a las 2 p. m en el local Patria e Lavoro, calle Chile 1567 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1914 e informe del síndico.

2º. Fijación de las utilidades.

3º. Nombramiento de sus directores en reemplazo de los señores Juan A. Rabazini, Otto Behr, Martín E. Quadri, Eugenio Tognini, Antonio Manna y Pascual Mazza por haber terminado su mandato.

4º. Elección del síndico titular y suplente.

5º. Autorizar a dos socios para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada, léase el artículo 64 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1915. — E. Bozzi, director general.

18 mayo — Nº 316-v-27 mayo.

Compañía Auto Taxi-Remise

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Libertad 477, 1er. piso, el día 1º de Junio próximo, a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la conducta del Directorio y de las gestiones judiciales, solicitando convocatoria general de acreedores de la Sociedad.

2º Aprobación del arreglo extrajudicial celebrado por el Directorio con los acreedores de la Sociedad.

3º Elección de un Director Suplente en reemplazo del señor Luis Nogués, que renunció.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente boleta de ingreso en la Administración de la Sociedad, Santa Fe 2348. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1915. — El Directorio.

17 Mayo. — Nº 307-v-1º junio.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca — Allen

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio a las dos pasado meridiano en el local de la Bodega Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al 31 de Diciembre de 1914 y lectura del informe del síndico.

2º. Elección del síndico y síndico suplente. — Patricio Piñeiro Sorondo, presidente.

18 mayo Nº...v-20 junio.

«Proveedor Argentino»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo a las cuatro pasado meridiano, en su local, Rivadavia 1255, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, inventario y Balance General del 31 de Marzo de 1915 e informe del señor síndico.

2º Asignación del señor Director Gerente, s/art. 19 de los Estatutos.

3º Reforma de los Estatutos Sociales.

4º Elección del síndico titular y suplente, para el ejercicio 1915 a 1916.

5º Designación de dos señores accionistas de la Asamblea para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

11 Mayo Nº 259-v-29 mayo.

Banco Policial Argentino

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para la noche del veintisiete del corriente a las tres y treinta, en el salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y discusión de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio del tercer año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares, por dos años y cuatro por un año, dos suplentes por dos años y dos por un año.

5º Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

6º Tratar una proposición del síndico sobre reformas de los Estatutos.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco, con tres días de anticipación, a retirar las tarjetas de entrada para este acto (Art. 40). Buenos Aires, Mayo 10 de 1915. — Bartolomé Saraví, secretario.

11 Mayo Nº 260-v-27 mayo.

«Liga Argentina contra la Tuberculosis»

De acuerdo con los Arts. 9 y 17 del Estatuto, se convoca a Asamblea General de Adherentes, la que se realizará el Viernes 21 del presente, en el local del Club de Gimnasia y Esgrima, Cangallo Nº 1154, a las 5,30 p. m.

Orden del día:

Lectura del acta de la Sesión anterior.

Lectura de la memoria y balance.

Elección de Vicepresidente y un Vocal, por renuncia de los titulares.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1915. —Ramón Iribarne, Secretario.

12 Mayo. — Nº 275-v-21 mayo.

Euskal — Echea

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el Art. 49 del Reglamento, se convoca a los señores Socios y Accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 8 y 30 pasado meridiano, en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de siete miembros, para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Bernardo Navarlatz, Martín Errecaborde, doctor Pedro N. Eliçagaray, doctor Anselmo O. de Retana, Tiburcio Bustinza y Juan S. Jaca, y uno más del Sur del Pirineo por un año, en reemplazo del señor E. Eusebio Mendizábal, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la Comisión de Presupuesto; de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos Socios o Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1915. —Pedro Gorritepe, Presidente. — Tiburcio Bustinza, Secretario.

12 Mayo. — Nº 271-v-31 mayo.

Cooperativa de Irrigación, Limitada

2ª Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 del presente mes, a las tres p. m. en la calle Balcarce número 278, (primer piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores, un Síndico y su suplente.

3º Autorizar al Directorio para convenir las condiciones y aceptar las modificaciones que proponga el Gobierno al hacer uso de la facultad de expropiación establecida en el (inciso f) del Artículo 5º del Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, y en su caso a proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos.

4º Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Los poderes pueden ser registrados hasta el mismo día de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1915. — El Directorio.

14 Mayo — Nº 283-v-26 mayo.

La Compañía «Estancia Buena Vista»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo a las tres de la tarde en el local calle Reconquista número 144, Escritorio 12, con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio correspondiente al año fenecido al 31 de Marzo de 1915.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres Directores y un Suplente.

5º Elección del Síndico.

Mayo 12 de 1915. — El Directorio.

14 Mayo — Nº 284-v-31 mayo.

«Teatro General Belgrano»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de mil novecientos quince, a las 6 p. m., en el local del Teatro General Belgrano calle Cabildo 2161-69, para tratar de la siguiente orden del día:

1º. Aprobación de la memoria balance e informe del Síndico correspondientes al ejercicio de 1914-15.

2º Elección de cuatro Directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Carlos F. Crecio, Luis Patri, Adolfo Calvete y Gregorio M. Pavia que terminan su mandato.

Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich y Pedro Dominoni que renunciaron.

Elección de un Director Suplente.

3º Elección de Síndico Titular y suplente para 1915.

4º Nombrar dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta. Para concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad Cabildo 2161-69 hasta dos días antes de la reunión las acciones o certificados de depósitos. — El Director Secretario.

12 Mayo-Nº-274-v-26 mayo.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO No 1286—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.551.180—CAPITAL REALIZADO $ 1.540.560—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 639 acciones de $ 20 c/u = $ 12.780 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 12281 Bonos de $ 20 c/u=$ 245.620 con interés del 6 % anual

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1915

DEBE	$ m/n
Accionistas	10620 —
Caja y Bancos	6893 39
Materiales en Depósito	176858 50
Red Telefónica y sus accesorios	1732316 42
Red La Plata	1149 23
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	97789 02
Propiedades	656212 19
Herramientas, Muebles, y Utiles	28201 60
Abonados Deudores	141531 —
Extensión La Plata	118806 13
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	602495 21
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —
Valores a Cobrar	16758 40
Intereses Art. 4o	10656 90
Talleres	36617 53
Intereses, Cambios y Descuentos	10382 89
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	451107 74
Renovación de Red y Utiles	17728 10
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	1428 93
Eventuales	276 90
	4118830 08

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva	$ 61160 —	
Acciones Ordinarias de Emisión Nueva	» 1490020 —	1551180 —
Acciones Preferidas		12780 —
Bonos de Capital		245620 —
Rescate de Acciones Preferidas		51580 29
Rescate de Bonos de Capital		187611 91
Fondo de Reserva		371474 80
Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios		296537 85
Fondo de Rescate de Títulos		2 60
Fondo de Beneficencia y Socorro		13472 81
Dividendos (Varios años)		181231 20
Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893		1082 48
Vales y Certificados en fracciones de Acciones		104788 30
Contratos de Propiedades		141951 47
Intereses de Accs. Preferidas y de Bonos de Capital		9866 90
Diversos Acreedores		27046 68
Letras a Pagar		105000 —
Caja de Protección (entre Empleados)		117584 41
Abonados		661686 12
Derecho de Canje		370 70
Instalaciones y Venta de Materiales		10208 05
Valores y Abonos Dudosos		319 90
Comunicaciones		408 —
Ganancias y Pérdidas		32025 61
		4118830 08

Remigio Tomé, presidente. —Z. E. Bonorino, secretario. — P. G. Sloan, administrador. — E. Wieprecht, contador. V.o Bo.: Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 371-v-24 mayo.

Compañía de Elaboración de Fibras de Lino

SOCIEDAD ANONIMA

DEFENSA 419 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 19 de Septiembre de 1911

Capital Autorizado	$ 2.000.000 m/n	
» Suscripto	» 1,870.000	»
» Realizado	» 1 670.000	»

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de 28 de Abril de 1915, sin modificaciones.

DEBE	$ m/n
Acciones	130000 —
Accionistas	200000 —
Patentes de Invención	500000 —
Fábrida Rojas	555568 59
Terrenos, Maquinaria y Materiales Rosario	204982 43
Maquinria en Hamburgo	219564 21
Muebles y Utiles Bs. As.	2266 60
Títulos en Depósito	170000 —
Gastos Implantación Industria	282321 66
Caja y Bancos	338 84
Cuentas Varias Rosario	1767 81
» » Hamburgo	12002 85
Deudores Varios	3057 97
	2281870 96

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Depósitos Necesarios	170000 —
Cuentas Varias	60366 37
Acreedores Varios	51504 59
	2281870 96

Buenos Aires, Enero 11 de 1915.

Alfredo Demarchi, presidente. — Eusebio E. García, director general. — R. Rodríguez de la Torre, tesorero. — D. A. Gionferri, gerente contador.—Vo. Bo. Abelardo M. Barrios, síndico titular.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo **Reglamentario del 17 Noviembre 1908**, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 373-v-24 mayo.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la vida

Maipú 187

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el seis de Marzo de 1897

Capital p. emitir	779000 —
»	221000 —
	1000000 —
Capital realizado	117250 —

Balance correspondiente al primer trimestre de 1915 que venció el 31 de Marzo de 1915.

DEBE	$ oro	$ m/n
Acciones en cartera		779000 —
Accionistas		103750 —
Organización y extensión		111160 81
Siniestros		36000 —
Agencias	662 97	36763 18
Gastos de instalación		22453 98
Gastos de viaje		1434 70
Anuncios		2339 65
Reaseguros		5760 —
Propaganda		32893 34
Correos y Telégrafos		354 31
Cuentas corrientes		107143 83
Gastos generales		3433 89
Alquileres		3000 —
Sueldos		16618 —
Caja		9623 89
Patentes e impuestos		3769 98
Comisiones y corretajes		20274 69
Préstamos s/ pólizas	7466 68	709306 95
Hipotecas s/ propiedades		498820 —
Valores y títulos	5263 12	404 —
Conversión de moneda		22078 50
Bancos		31329 30
Propiedades		1023424 69
Obligaciones a cobrar		3429 96
Honorarios médicos		358 —
Muebles y útiles		20732 02
Gastos de agencias		1780 —
	13392 77	3607437 67

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general		2106267 05
Reserva de previsión		38772 92
Dividendos a tenedores pólizas		137989 91
Dividendos en reserva		65957 08
Conversión de moneda	9714 50	
Premios 1er año y renovación	3678 27	113051 64
Varios acreedores		61616 53
Intereses y descuentos		10070 35
Capital		1000000 —
Ganancias y pérdidas		73712 19
	13392 77	3607437 67

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

A. H. Pasman, presidente.— H. C. Thompson, secretario.—Luís O. Ponce, contador.—Vo. Bo.: Thomas Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 359-v-24 mayo.

La Unión Américana, Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros.

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 24 de Mayo a las 5 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 791, a fin de resolver sobre lo siguiente:

1o Informe del Directorio.

2o Liquidación de la Compañía.

Para asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1915. — El Directorio.

S Mayo No 246-v-24 mayo.

Compañía Argentina Hidráulico-Agrícola

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, Calle Moreno 411

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Noviembre de 1913

Capital autorizado	$ m/n	4000000 —
» subscripto y realizado	» »	2000000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril 1915, sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Campo Mazaruca	714853 90
Edificios y galpones	64661 —
Varias obras e instalaciones	58663 94
Almacén	1743 20
Carnicería	181 14
Construccionees y mejoras	170621 30
Caja y remesas	931 39
Depósito de garantía	35050 —
Bromberg y Cía., Hamburgo	702756 16
Explotación del campo	600 —
Fábrica de ladrillos	6448 15
Flotilla	16637 53
Hacienda	56584 08
Maquinarias y herramientas	23143 94
Muebles, útiles e instrumentos	8670 23
Rodados y arneses	5588 94
Talleres	1056 31
Panadería	6526 50
Usina de bombeo	11814 40
Sección perforaciones	52095 09
Depósito de materiales	3357 20
Cuenta fundación	17221 23
Ganancias y pérdidas	78888 48
	2038144 11

PASIVO	$ m/n
Cuenta capital	2000000 —
Acciones en garantía	35000 —
Duentas corrientes	3144 11
	2038144 11

O. Wetzler, presidente. — Dr. José A. Campos, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914

DEBE	$ m/n
Edificios y galpones	3403 19
Varias obras e instalaciones	6518 20
Almacén	592 07
Carnicería	45 28
Conservaciones y consumos	8109 45
Explotación de campo	1080 —
Flotilla	6952 63
Hacienda	18282 86
Maquinarias y herramientas	5815 57
Muebles, útiles e instrumentos	4057 57
Rodados y arneses	1664 46
Talleres	704 85
Sueldos y salarios	14560 09
Gastos generales	22378 95
Cuenta fundación	4305 30
Sección perforaciones	6058 91
Depósito de materiales	219 79
	104749 17

HABER	$ m/n
Cuenta interesés	25860 69
Pérdidas	78888 48
	104749 17

O. Wetzler, presidente. — Dr. José A. Campos, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 371-v-21 mayo.

"LA POSITIVA"

Compañía Argentina de Seguros
Sarmiento 364 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1896

Capital autorizado........ $ 5000000 c/l
Subscripto y totalmente integrado .... » 1000000 c/l

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1915 a los efectos del art. 360 del Código de Comercio

DEBITO	o/s	m/n
Propiedades....		3398373 13
Caja y Bancos..		217191 51
Préstamos Hipotecarios......	23150 —	5963127 03
Préstamos s/ Pólizas Vida....	7588 09	1748856 57
Valores en Cartera		31695 20
Títulos en Cartera	50950 —	191199 09
Cuentas Corrientes y Varios.		215012 02
Gastos Generales, Prop. y Sueldos......		28943 79
Mobiliario......		27842 06
Acciones.......		4000000 —
Conversión		64286 87
	81688 09	15886527 27

CREDITO	o/s	m/n
Capital		5000000 —
Créditos y Obligaciones diversas	2065 17	1383783 83
Acreedores por Títulos en garantía	50950 —	70000 —
Caja de Ahorros		584267 56
Intereses y descuentos y Alquileres......	386 74	42756 79
Reservas Varias		7112226 71
Fondo de Acumulación y Benef.		1565794 87
Asignaciones...		23673 61
Dividendo		104000 —
Cambios.......		23 90
Conversión	28286 18	
	81688 09	15886527 27

Alberto E. Castex, presidente. — Hugo Novaro, secretario. — F. Armesto, tesorero. — L. Llouch, contador. — Vº. Bº.: Eduardo Aguirre, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1915
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 353 v-22 mayo.

Compañía de Electricidad de Dolores

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado certificados de acciones por el monto suficiente para la asamblea que debía celebrarse el 30 de Abril de 1915, el Directorio, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, convoca nuevamente a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 29 de Mayo de 1915, en el local de la Compañía, calle Corrientes 651, a las 6 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio (1914).

2º Nombramiento de un Director en sustitución del señor Ezio Bellelli, dimitente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Julio Poli y Francisco Cavassá, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, Corrientes 651, hasta tres días antes de la reunión, los certificados de acciones. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1915. — El Director y Secretario.

20 Mayo. — Nº 348-v-29 mayo.

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 3 de Mayo de 1910.

Mayo 15 de 1915. — Señores Accionistas: Se convoca a Vds. para la 5ª asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las 8 pasado meridiano, en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar: el inventario, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por el término que falte a los anteriores para terminar su mandato; un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Aprobación del acta de la asamblea.

Se previene a Vds. que, a los efectos de concurrir a la asamblea, deberán munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos, (artículo 38).

No podrán asistir a ella los señores accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad, Art. 37. — Manuel Pugno, presidente. — Inocencio Mendiburu, secretario.

20 Mayo. — Nº 352-v-7 junio.

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para una Asamblea Extraordinaria, para el día 4 de Junio próximo, a las 2 p. m., que tendrá lugar en su local, calle Cangallo 685, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aumento de capital. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1915. — El Director-Gerente.

20 Mayo. — Nº 345-v-1º junio.

Los Andes

Compañía Argentina de Seguros
Avda. de Mayo 1034 U. T. 3801 Libertad

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Junio, a las 3 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1034 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de Abril de 1915.

2º. Distribución de las utilidades.

3º. Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente.

4º. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar sus acciones, o certificados de acciones, en las oficinas de esta Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1915. — El Gerente.

20 Mayo — Nº 363-v-11 junio.

Logía «Confraternidad Argentina»

Convócase a los señores socios a la Asamblea ordinaria anual que se celebrará en su local social el día 26 de Mayo de 1915 a las 8 y 1/2 de la noche para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido.

2º. Elección de la nueva Comisión Directiva para el período 1915--1916.

3º. Nombramiento de dos socios para que con el Presidente y Secretario aprueben y autentiquen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1915. — Julio C. Pons, secretario.

20 Mayo — Nº 369-v-24 mayo.

Liga Internacional de Domésticos

Sociedad de Socorros Mutuos

Se convoca a todos los asociados para continuar la Asamblea General Ordinaria el día 30 de Mayo de 1915, que pasó a cuarto intermedio en la reunión anterior, quedando sin tratar los siguientes puntos de la

Orden del día:

3º. Declarar o no festivo el 1º de Mayo.

4º. Asuntos varios.

Se recomienda puntual asistencia. — Mayo 20 de 1915. — A. Correas, secretario.

21 Mayo — Nº 375-v-24 mayo.

«Banco Ganadero Argentino»
Belgrano 847

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido por los Estatutos para celebrar la Asamblea Ordinaria el día 12 del corriente, se convoca nuevamente para la reunión que se celebrará en las oficinas de este Banco, el día sábado 5 de Junio próximo, a las 8.30 p. m. Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la Convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1914.

2º. Lectura del Dictamen del señor Síndico.

3º. Elección de tres Directores Titulares por dos años, y dos Directores Suplentes por dos años, un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

4º. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar en la Dirección del Banco, hasta tres días antes del fijado para ésta, sus acciones. — El Director General.

21 Mayo — Nº 376-v-5 junio.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante 30 días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales durante el 2º semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 4 de Junio próximo, a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m. a 6 p. m.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-4 junio.

Policía de la Capital

El día 5 de Julio del corriente año a las tres pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de invierno de 1916, para todo el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

v-5 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles:

Canning de Loyola a Jufré, Warnes de Godoy Cruz a Vías F. C. O., Moreno de Balcarce a Defensa, Giribone de Estados a Ushuaía, Dorrego de Warnes a Martínez Rozas, Avellaneda de Nazca a Helguera, Luzuriaga de Vélez Sársfield a Uspallata, Directorio de Rivera Indarte a Pedernera, Luzuriaga de Uspallata a Los Patos, Caseros de Avenida Arena a San Francisco, Caseros de Liniers a Maza, Caseros de Loria a Liniers, Directorio de E. Bonorino a Membrillar, Lavalleja de Camargo a Atacama, García Del Río de Cabildo a Amenábar, Sanabria de Marcos Sastre a Nogoyá, Av. Alvear de Lafinur a Avenida Sarmiento, Avenida Alvear de Malabia a Lafinur, Av. Alvear de Ugarteche a Malabia, Dorrego de Caldas a Otero, Dorrego de M. Rosas a Otero, Directorio de Membrillar a R. Indarte, Luzuriaga de Los Patos a Avenida Alcorta, Fernández Enciso de Nueva York a Asunción, Directorio de Pedernera a Varela y Lavalleja de Warnes a Camargo, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas que les corresponda por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados, que el vencimiento del primer servicio semestral ha sido fijado para el día 15 de Junio de 1915, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes de dicha fecha, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo de 1915. — El Jefe.

v-29 mayo.

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles:

Pareja de Bahía Blanca a Mercedes, Alberti de Garay a Inclan, Murguiondo de Directorio a Areco, El Cano de Triunvirato a Avenida del Campo, Venezuela de Avenida La Plata a Treinta y Tres, Bahía Blanca de Pareja a Nueva York, Jonte de Segurola a Sanabria, Warnes de Vías F. C. O. a Dorrego, Canning de Jufré a Rivera, Corrientes de San Martín a Esmeralda, Cevallos de Estados Unidos a Carlos Calvo, Mercedes de Avenida Nacional a Pareja, Avenida Presidente Roca de Alsina a Moreno, Murguiondo de Provincias Unidas a Areco, Los Patos de Santa Cruz a V. Sársfield, Giribone de Dorrego a Estados, Giribone de Ushuaía a Maure, Rivera de Andrés Arguibel a Carranza, Santa Cruz de Caseros a Patagones, Santa Cruz de Patagones a Uspallata, Santa Cruz de Uspallata a Los Patos, Centenera de Directorio a Tejedor, Centenera (e) Estrada y Propiedades Particulares, Centenera de Tejedor a Estrada, Centenera de Zubiría a Avenida Alberdi (Avenida Campana), Centenera de Salas a Estrada, Centenera de Asamblea a Salas, Tellier de Arrecifes a Merlo, Directorio de Carabobo a Lautaro, Directorio de Lautaro a E. Bonorino, García del Río de Amenábar a Pinto, Sanabria de Jonte a Santo Tomé, Sanabria de Santo Tomé a Marcos Sastre, Sanabria de Nogoyá a Tres Cruces, Caseros de Rioja a Loria, Perdriel de Patagones a Los Patos, Perdriel de Uspallata a Avenida Alcorta, Progreso de Alberti a Jujuy, Cangallo de 25 de Mayo a Florida, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el día 15 de Diciembre de 1914, y los que no concurran antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva, sobre afirmado. — Buenos Aires, Mayo de 1915. — El Jefe.

v-29 mayo.

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de gasa hidrófila, con destino a la Asistencia Pública, durante el año en curso.

Tendrá lugar el día veintinueve del corriente, a las diez ante meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1915.

v-29 mayo.

Llámase a lcitación pública para el día 24 del corriente, a las 2 y 1/2

p. m., para la provisión de 1.003 metros lineales de caños de cemento armado, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1915. — El Secretario.

v-24 mayo.

Llámase a licitación pública para el 27 del corriente, a las 2,30 p. m. — Provisión de baldosas de cemento comprimido a cuatro panes.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1915. — El Secretario.

v-27 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 24 Planchas de Goma colorada, con destino a la Administración General de Limpieza.

Tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1915.

v-28 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de Materiales con destino a la ejecución de trabajos en los Mataderos de Liniers.

Tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 2,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1915.

v-28 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 2 p. m. — Provisión de cales del Azul y Córdoba Malagueña. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1915. — El secretario.

v-26 mayo.

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Mendoza entre las de Triunvirato a Burela, para el día 24 del corriente a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1915. — El secretario.

v-24 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, combustibles, materiales de zapatería y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba), y Asilo Colonia Regional de Niños Reterdados en Torres (Provincia de Buenos Aires), durante el segundo semestre de 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 1º de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1915. — El secretario.

v-1º junio.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública para la provisión de leche y hacienda vacuna en pie, por los meses de Junio a Diciembre de 1915. Tendrá lugar en dicho Establecimiento el día 7 de Junio de 1915, a las 5 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Oliva, Mayo 4 de 1915. — El médico interno.

v-7 junio.

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres

Se llama a licitación pública para la provisión de leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, para el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (Calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 9 de Junio próximo a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, y en la Administración de dicho establecimiento, los que están a disposición de los señores proponentes.

Mayo 9 de 1915. — El Secretario.

v-9 junio.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1914.

Las propuestas deberán presentarse cerradas a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m. del día 1º de Junio de 1915, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º. El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y los tipos del mismo cuerpo.

3º. El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º. Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º. Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º. Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1915. — El Subdirector.

v-1º junio.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carolina Sachi de Sachi, por sí y en representación de sus hijos menores doña Angela, Natalia y Carolina Sachi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alejandro Sachi.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1915. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Cristina Navarro de Medrano Pizarro, por sí y en representación de sus hijos menores doña Cristina María Medrano Pizarro, María Luisa, Victoria, Atilio Rafael, Oscar y Eneida, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Venancio Medrano Pizarro. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1915. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Fernández de Sánchez, por sí y en representación de su hija menor doña Amelia Sánchez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Nicolás Sánchez.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1915. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Asunción González de Madalegno, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Alonso Madalegno. —Buenos Aires, Mayo 14 de 1915. — El Secretario.

v-22 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Juan Maglio, en su carácter de padre del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Manuel Maglio. —Buenos Aires, Mayo 14 de 1915. — El Secretario.

v-22 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emma N. de Ovejero, en su carácter de viuda del ex jubilado don Avelino Ovejero. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1915. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores del Villar de Reto, en su carácter de viuda del ex empleado de Impuestos Internos, don Pedro Reto. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1915. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Jerónimo Rebollo Olazábal, en representación de sus pupilos los menores don Valentín Tomás, doña Hortencia y doña Alicia Rebollo, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Valentín Rebollo Olazábal. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1915. — El Secretario.

v-29 mayo.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para el servicio de corte de pasto, yuyos y malezas en los terrenos del Puerto de la Capital.

Art. 1º Por Decreto de fecha 19 de Marzo último ha sido autorizada la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación la concesión para el servicio de pastos y yuyos y malezas en la zona del Puerto de la Capital, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El corte de pastos y yuyos y malezas, se practicará en los parajes que indique la Dirección General del Puerto.

b) El contratista deberá disponer de los elementos que determine la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para utilizarlos en la forma que a juicio de ésta pueda ser más eficaz para el objeto propuesto.

c) El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, la suma de 2.000 $ m/n (dos mil pesos) a la orden del señor Director del Puerto, y cuando a juicio de éste, no cumpliera con el corte de pasto en la forma indicada, podrá utilizar esos fondos, para el pago de los peones que fueren necesarios y queda autorizado a tomar, sin perjuicio de la aplicación al contratista de la cláusula número 7.

d) El producto de corte de pasto, quedará a exclusivo beneficio del contratista, siempre que fuese hecho con los elementos que está obligado a mantener, mediante el pago de pesos . . . moneda nacional, por mes, abonados en la Receptoría del Puerto.

e) El contratista se obliga a mantener los terrenos del Puerto libre de animales sueltos, debiendo recabar oportunamente de esta Dirección y de la Policía para que la autoridad a su vez le preste la ayuda necesaria.

e, bis) Esta concesión podrá ser dejada sin efecto, siempre que el concesionario incurra en una transgresión a sus cláusulas con la pérdida siguiente del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.

f) Cando por causas de haber sido aplicados al apgo de los peones los fondos depositados disminuyera el depósito antes citado el contratista deberá integrarlos hasta completar la suma de dicho depósito.

g) El contratista deberá respetar los terrenos concedidos en arrendamientos, y en los cuales sus concesionarios se opongan al corte, como asimismo no tendrá derecho a reclamar ni indemnización de ningún género por los que se otorgaren en lo futuro o se utilicen como construcciones e instalaciones de cualquier índole.

h) El contrato sin perjuicio de lo establecido en el inciso (e, bis) durará un año, prorrogable por otro, si a juicio del P. E., se estima conveniente.

De las propuestas:

Art. 1º Las propuestas se harán en una hoja de papel sellado de (5) cinco

pesos moneda nacional acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de (100) cien pesos moneda nacional, a la orden del señor Director General del Puerto.

Art. 2º El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, o de rechazarlas todas si así estima conveniente.

Art. 3º Al firmar el contrato el concesionario presentará un certificado de depósito hecho en la misma forma que en el mencionado artículo 1º, hasta integrar los dos mil pesos moneda nacional que se exigen como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 4º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días, a contar del día en que le fué notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de cien pesos moneda nacional que efectuó para la licitación.

Art. 5º La licitación se verificará en el salón de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, el día y hora que se anuncia por los diarios, pudiendo concurrir al acto de la apertura de las propuestas, los interesados.

Las propuestas deberán ser entregadas bajo sobre cerrado al empezar el acto. — Buenos Aires, Mayo .. de 1915. — El Secretario.

Of-v-9 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Silvio Rusconi, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de siete mil doce pesos cuarenta y dos centavos moneda nacional (7012,42 m/n) que en concepto de derechos por introducción de hilados, adeuda a la Aduana de la Capital,, bájo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-22 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Carlos Colombo, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de cinco mil ochocientos veinte y seis pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 5.826,74 moneda nacional), que en concepto de derechos por introducción de hilados, adeuda a la Aduana de la Capital,, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.
— Los secretarios.

v-22 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Muñoz, González y Compañía, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de cinco mil setecientos noventa y seis pesos setenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 5.796,79 moneda nacional), que en concepto de derechos por introducción de hilados, adeuda a la Aduana de la Capital, bájo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-22 mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace sáber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, de Ley Nº 4569, y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, de Ley 4973, que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 392.200 m/l y pesos 54.150 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta; así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1915. — El Secretario.

v-21 mayo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan en el expediente de encomiendas Nº 148/915 o 27 E o 60E o 5 E. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentre del término de los 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procedrá de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas.

Número de encomienda 55103, número de consulta 196, número de póliza Francesco Speriale 24027, año 1914; número de encomienda53795, número de consulta 194, número de póliza Pitulla R. P. Cricotelli, 24387, año 1914; número de encomienda 35573, número de consulta 156, número de póliza Albino Cámporo, 18997, año 1914; número de encomienda 55441, número de consulta 197, número de póliza Ferdinando Picasso 24437, año 1914; número de encomienda 13518, número de consulta 77, número de póliza Roberto Lowe 12245, año 1914; número de encomienda 4452, número de consulta 16, número de póliza Jasgini Orangelo,7187, año 1914; número de encomienda 4969, número de consulta 05, número de póliza Juan Simine 1793, año 1914, número de encomienda 13115, número de consulta 49, número de póliza Ernesto Fontini 10583, año 1914; número de encomienda 15796, número de consulta 49, número de póliza L. Zoniret, 7915, año 1914, número de encomienda 16345, número de consulta 139, número de póliza S. B. Lederer 16606, año 1914; número de encomienda 36571, número de consulta 137 número de póliza B. Galdi, año 1914; número de encomienda 35998, número de consulta 158, número de póliza Thorton E. Gardner Esqu. 18596, año 1914; número de encomienda 37351, número de consulta 159, número de póliza Auteri Lorenzo 17958, año 1914; número de encomienda 37585, número de consulta 161, número de póliza E. Gund 17215, año 1914; número de encomienda 43340, número de consulta 171, número de póliza Powell 49930, año 1914; número de encomienda 100548, número de consulta 24, número de póliza Mariano Ripoll, año 1914; número de encomienda 101655, número de consulta 25, número de póliza Enrique Galli, año 1914; número de encomienda 105580, número de consulta 31, número de póliza Marino Fusco, 49256, año 1914,; número de encomienda 113303, número de consulta 35, número de póliza J. E. Davis 50141, año 1914; número de encomienda 116311, número de consulta 92, número de póliza Benvenuto Molina 62118, año 1914; número de encomienda 116622, número de consulta 39, número de póliza Dupré Lenz 52973, año 1914; número de encomienda 23, número de consulta 39, número de póliza Dupré Lenz 52973, año 1914; número de encomienda 24, número de consulta 39, número de póliza Dupré Lenz 52973, año 1914; número de encomienda 116968, número de consulta 40, número de póliza Nicolás Lanersen 52654, año 1914; número de encomienda 122629, número de consulta 45, número de póliza Juan Rosse y Cía. 52664, año 1914; número de encomienda 128856, número de consulta 50, número de póliza Juan A. Argerich 52664, año 1914;; número de encomienda 135845, número de consulta 61, número de póliza Trotera Guaraiola 60308, año 1914; número de encomienda 136507, número de consulta 102, número de póliza V. Oirris wooderis Kesesicbech 64588, año 1914; número de encomienda 137401, número de consulta 103, número de póliza Le Consul de France 65025, año 1914; número de encomienda 137551, número de consulta 199, número de póliza César Rugi, 73605, año 1914; número de encomienda 52, número de consulta 199, número de póliza César Rugi 73605, año 1914; número de encomienda 53, número de consulta 199, número de póliza César Rugi 73605, año 1914; número de encomienda 137554, número de consulta 199, número de póliza César Rugi 73609, año 1914; número de encomienda 55, número de consulta 199, número de póliza César Rugi 73609, año 1914; número de encomienda 137556, número de consulta 199, número de póliza César Rugi 73607, año 1914; número de encomienda 57, número de consulta 199, número de póliza César Rugi 73607, año 1914; número de encomienda 140633, número de consulta 266, número de póliza Compañía Productos Américanos 63261, año 1914; número de encomienda 142135, número de consulta 105, número de póliza Vicenzo Gargiulo 64684, año 1914; número de encomienda 150716, número de consulta 143, número de póliza Morean 68841, año 1914; número de encomienda 168045, número de consulta 221, número de póliza B. F. Varantz año 1914; número de encomienda 168151, número de consulta 222, número de póliza Antín Schiantarelli 73370, año 1914; número de encomienda 171205, número de consulta 240, número de póliza Estrabou 9499, año 1914; número de encomienda 172417, número de consulta 229, número de póliza Carl Gartori 75150, año 1914; número de encomienda 172692, número de consulta 55, número de póliza A. A. Adonis, año 1914; número de encomienda 96942, número de consulta 23, número de póliza Jacobo Suaya 44243, año 1914; número de encomienda 111701, número de consulta 1912, número de póliza Van B. Valentine, año 1914; númemero de encomienda 702, número de consulta 1912, número de póliza Van B. Valentine, año 1914; número de encomienda 703, número de consulta 1912, número de póliza Van B. Valentine, año 1914; número de encomienda 6915, número de consulta Expediente 761 I, número de póliza Antonita Seltz 2538, año 1914; número de encomienda 17422,, número de consulta 1519 y 125, número de póliza The Traffic Monager 67829, año 1914; número de encomienda 35998, número de consulta 157, número de póliza O. Vonson 19741, año 1914; número de encomienda 47459, número de consulta 203, número de póliza The American Consul 26898, año 1914; número de encomienda 58540, número de consulta 1064, número de póliza J. Pauga 74272, año 1914, número de encomienda 41, número de consulta 1064, número de póliza J. Pauga 74272, año 1914; número de encomienda 42, número de consulta J. Pauga 74272, año 1914; número de encomienda 62063, número de consulta 1114, número de póliza J. Pauga 74276, año 1914; número de encomienda 64, número de consulta 1114, número de póliza J. Pauga 74276, año 1914; número de encomienda 50544, número de consulta 1066, número de póliza J. Pauga 74274, año 1914; número de encomienda 45, número de consulta 1066, número de póliza J. Pauga 74274, año 1914; número de encomienda 46, número de consulta 1056, número de póliza J. Pauga 74274, año 1914; número de encomienda 77039, número de consulta 11, número de póliza Ster Socca 44641, año 1914; número de encomienda 32198, número de consulta 127, número de póliza M. Ide 14909, año 1914; número de encomienda 67231, número de consulta 278, número de póliza J. Achiaran 10263, año 1914, número de encomienda 77707, número de consulta 305, número de póliza Julio Halle 37739, año 1914; número de encomienda 40927, número de consulta 167, número de póliza Escobedo 21351, año 1914; número de encomienda 92558, número de consulta 351, número de póliza Arturo Pisani 41412, año 1914; número de encomienda 50712, número de consulta 188, número de póliza A. Marinelli 23297, año 1914; número de encomienda 46148, número de consulta 176, número de póliza Herbert Schefheid 21858, año 1914; número de encomienda 59067, número de consulta 219, número de póliza Racheli D. Canto 28074. año 1914; número de encomienda 92796, número de consulta 362, número de póliza Arijoni Blasi 41573, año 1914; número de encomienda 72203, número de consulta 265, número de póliza J. Bidon 32466, año 1914; número de encomienda 89155, número de consulta 353, número de póliza Neville Curtis, 32466, año 1914; número de encomienda 14166, número de consulta 001, número de póliza Jean Davezanc 16178, año 1914.

v-1º junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan en el expediente de rezagos número 239 D-915 o 198 A o 15 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca C R, número 101 al 200, 100 cajones, vapor Zeelandía, paquete 1737, fecha de entrada Abril 4 de 1913.

v-22 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio J. Marenco, se hace saber por el plazo de quince días, al señor ANGEL ONGANIA, que deberá comparecer. en el término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará Defensor de Ausentes. — Bahía Blanca, 1º de Marzo de 1915. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-21 junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Julián V. Pera, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente al doctor ANGEL ARCE PEÑALBA, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el señor Agente Fiscal, por cobro de una multa, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de ausentes. Díchos autos tramitan por el Juzgado de S. S. y Secretaría del doctor Luis García Fernández. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1915. — Luis García Fernández. secretario.

Of v-7 junio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio próximo, para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio que se construye para la Escuela Normal de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases, Condiciones, y Presupuestos, que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2º piso) todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., o en la Dirección de la Escuela Normal de Corrientes.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde, en esta Capital, y en la Dirección de la Escuela Normal de Corrientes. — El Secretario General.

v-24 junio.

Llamar a licitación pública para el día 21 de Junio próximo, para la locación del Mercado «Adolfo Alsina», sito en la calle Venezuela Nº 1538 y 1550, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones formulado por la Dirección Administrativa y que los interesados podrán consultar en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (Calle Rodríguez Peña Nº 935).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde.—El Secretario General.—

v-21 junio.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente, para la ejecución de las obras de ampliación y modificación de los w.w. c.c., mingitorios y lavatorios en el edificio fiscal ocupado por la Escuela «Monteagudo» del Consejo Escolar 9º, sito en la calle Santa Fé 2253, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. (Rodríguez Peña 935, 2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-31 mayo.

———

Llámase a licitación pública para el día 25 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de instalación de luz eléctrica y gas en el edificio que se construye con destino a la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que los interesados podrán todos los días hábiles consultar en la Dirección General de Arquitectura de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935, 2º piso, o en la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. — El Secretario General.

v-25 junio.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., de los días que se indican a continuación, para las licitaciones de: Junio 8, equipos y sastrería con cargo, pan y galleta, y carne fresca, durante el segundo semestre del corriente año; Junio 15, artículos de electricidad. Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-7 junio.

———

Prefectura General del Puerto

Edicto:

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 14799-F. c/b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chata sin nombre que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por Santa Rosa como quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte y a cien metros de la costa del río Paraguay, siendo su características las siguientes: eslora 13m50, manga 4 metros, puntal 1m10, consta de veintinueve pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4m73 x 2m85, una pequeña boca escotilla en proa de 0m83 x 0m72 y otra en popa de 0m83 x 0m71. Dicha chata contiene en su interior veinticuatros grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros por dos metros cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor; un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia cerca del plan en el costado de babor, próximo a la proa.

Los interesados deben presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en Expediente Nº 4670, letra P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, por una sola vez, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a cuatro (4) piraguas halladas abandonadas en las playas de jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, y cuyas características son las siguientes: una con 4,85 metros de eslora, manga 0,70 metro y 0,35 metro de puntal, construída de timbó; otra de 4,65 metros de eslora, manga 0,60 metro, puntal 0,35 metro y forro de cedro; otra de 6,30 metros de eslora, manga 0,65 metro, puntal 0,27 metro y forro de cedro y la última hecha de laurel negro, con 7,40 metros de eslora, 0,60 metro de manga y 0,30 metro de puntal.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 1851 M., se ofrece en propiedad el casco de la lancha denominada «Wiking» que se encuentra sobre la ribera del puerto de Mal Abrigo, a la persona que ofrezca mayores ventajas, a cuyo efecto los interesados deberán formular sus ofertas directamente a esta Prefectura General. La adjudicación se hará al mejor postor, dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento del término establecido, reservándose esta Autoridad Marítima el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazar a todas si no fueren de su satisfacción.

Buenos Aires, Abril 28 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficia Mayor.

v-5 junio.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 5999 C., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, a los que se consideren con derecho a una piragua de cedro, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia. Dicha embarcación tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5.32 metros; manga 0.51 metros y 0.30 metros de puntal.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-16 junio.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente número 4233 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una vaca, que el día 23 de Marzo ppdo., en circunstancias que estaba próximo a ahogarse en aguas del Río Paraná, fué extraída por el Jefe del Resguardo del Destacamento del puerto Arroyo Seco.

Lleva la siguiente marca sobre el anca izquierda; oO; tiene una muesca sobre la oreja derecha y una orqueta en la punta de la izquierda; el color del pelo es tostado con algunas manchas blancas en el cuerpo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 20 de 1915. — Tomás D. Peña,

v-28 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en expediente Nº 1886 U, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Resguardo R: A.», que ha sido encontrada abandonada entre unos matorrales en el paraje denominado «Los Médanos», jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas características son las siguientes: Eslora, 4,50 metros; manga, 1,30 metros; puntal, 0,40 metros, pintada de negro de la línea de flotación hacia abajo y color chocolate en la parte superior. Tiene siete pares de curvas, tres bancadas, casco de pino blanco y su estado es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo acordado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 junio.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en expediente Nº 5428 J, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1a Sección, y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre ni número, es de pino de tea reforzado, midiendo 4 metros de eslora, 1,56 de manga y 0,73 de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, ante esta Prefectura General, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de las cañerías de hierro fundido y de acero dulce para las dos líneas de entrada y salida del agua en el Gran Depósito de Villa Devoto, de acuerdo con el pliego de condiciones, planilla y planos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 7 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 6 de Mayo de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-7 junio.

———

Se llama a licitación para el transporte de materiales durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 21 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que ocurran al acto.—Buenos Aires, 6 de Mayo de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-21 junio.

———

Se llama a licitación para el suministro de (45.000) cuarenta y cinco mil kilogramos de cobre; (15.000) quince mil kilogramos de zinc, y (8.000) ocho mil kilogramos de estaño, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Junio próximo, a las 3 y 1/2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 junio.

———

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Junio próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 junio.

———

Se llama a licitación para la provisión de válvulas y accesorios con destino al Gran Depósito de Villa Devoto, de acuerdo con el pliego de condiciones, planilla y planos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 7 de Junio próximo a las 3 y medio p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 6 de Mayo de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-7 junio.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de tablas, estacas de acero, planchuelas y bulones de fierro comunes, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 antemeridiano.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Marzo . . . de 1915.— La Administración.

v-28 mayo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Mayo de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Salta. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Salta. — Buenos Aires, Abril 21 de 1915. —

v-21 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Junio de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de reconstrucción de aceras y reparos generales del edificio de la Prisión Nacional. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

O-v-21 junio.

———

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de material metálico para la construcción de alambrados.

Las especificaciones y condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, donde las propuestas serán abiertas el día 7 de Junio próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Bue-

...nos Aires, 7 de Mayo de 1915. — Julio Mallmann, Secretario.
Oficial v-7 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1915 de cuatro mil cuatrocientas dieciséis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas, definitiva o provisionalmente, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1915.— Julio Mallmann, Secretario.
v-21 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Resolución dando por admitido el abandono de la mina nueva «JOHANNA», situada en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B-2105-908.

Mayo 10 de 1915. — Desistimos. — (Fdo.) Ernesto W. Bahntje.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1915.

Vista la precedente manifestación por la cual el Sr. Ernesto W. Bahntje desiste de sus derechos a la mina nueva solicitada en este expediente, y

Considerando:

Que si bien el Código de Minería en el párrafo I, Título VI, relativo al abandono, parece referirse tan sólo a las minas explotadas, en realidad nada se opone que las mismas disposiciones se apliquen a las solicitudes de minas, desde que puede suceder que las aún no concedidas hayan sido explotadas con anterioridad.

Que de los comentarios del Art. 157 se desprende que el codificador ha dado a la palabra despueblo «una significación lata que se extiende a las infracciones que pueden dar lugar a la pérdida de los derechos adquiridos sean éstos anteriores o posteriores a la concesión de la mina, no habiendo razón alguna para no dar igualmente a la palabra «abandono» la misma significación.

Que las razones de interés público que fundamentan las disposiciones referentes al abandono conservan todo su valor cuando éste se produce antes de la concesión de la mina existiendo siempre la misma conveniencia:

1º en facilitar a los interesados esta clase de tramitaciones eximiendo a los denunciantes de todos los gastos de la correspondiente diligencia.

2º en dar a conocer al público el abandono, a fin de que la mina solicitada pueda ser aprovechada por nuevos interesados, y

3º en suministrar a estos últimos informes oficiales y precisos sobre el estado exacto de las cosas.

Que tratándose de una mina no concedida, donde no ha habido trabajos de explotación, sino de reconocimiento, esta Dirección General considera innecesario practicar el reconocimiento a que se refiere el Art. 152 de la Ley.

De acuerdo con lo informado por Mina,

SE RESUELVE:

Téngase por admitido el abandono de la Mina nueva «JOHANNA», situada en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquén y registrada bajo el Nº 437 del libro respectivo, a contar del 10 del corriente.

Regístrese. — Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 151 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y previa toma nota de la Sección Minas, archívese. — Repónganse los sellos. — (Fdo.) E. Hermitte.

v-7 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa, presentada por el señor Alejandro Poutays y señor Alfonso Jolfre.

Exp. P-1331-914. — San Rafael, Agosto 28 de 1914. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte: Alejandro Poutays, agricultor, domiciliado en San Rafael, Mendoza, por sí y por don Alfonso Jolfre, domiciliado en Chile, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de La Pampa, Sección XXIV (Pampa Central, paraje conocido por Limarra y Bellavista), que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por cuatro mil de ancho, de un modo tal, que su centro quede situado en el centro del salitral Negro. A los efectos de los trámites que origine esta solicitud autorizo amplia y suficientemente al señor P. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Balcarce Nº 278, quién hará entrega a esa Dirección oportunamente del poder de don Alfonso Jolfre que me acredita para solicitar el presente permiso a su nombre. — Será justicia. — Alejandro Poutays. — Presentada esta solicitud hoy, primero de Septiembre de mil novecientos catorce, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Septiembre 1º de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 16 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de La Pampa, presentada por don Alejandro Poutays, por sí y por don Alfonso Jolfré. — La solicitud ha quedado en forma después que los interesados hubieron llenado los siguientes requisitos: a) Presentado el poder que autoriza a don Alejandro Poutays para hacer este pedido conjuntamente con el señor Alfonso Jolfre. — b) Declarado que el señor Jolfre constituye su domicilio en Santiago de Chile, siendo su profesión la de Contador y c) precisado su ubicación del presente pedimento mediante escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno con fecha 30 de Diciembre de 1914, a las doce y quince pasado meridiano. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud situada a menos de 2.000 metros de la presente y han declarado que ocuparán en los trabajos de exploracion lo menos cuatro operarios, que emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — Estos elementos de trabajo son suficientes a juicio de esta Oficina. — La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud, medidos sobre el límite Sud del lote 8, fracción A, de la sección XXIV, del Territorio Nacional de la Pampa, por cuatro mil metros de ancho (4.000 m), tal que su vértice S. E., coincida con el esquinero homónimo del lote 8 citado. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte.

Nº 266-v-24 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 48.402

D. T. E.

Mayo 10 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.403

Fusoline

Mayo 10 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.404

Finishing

Mayo 10 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.405

La Porteña

Mayo 10 de 1915. — Enrique P. Ortega.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 mayo.

Acta Nº 42.392

Rapco

Septiembre 2 de 1913. — Raúl A. Piñero. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12 (substituída).

v-26 mayo.

Acta Nº 48.462

Anis de Salón

Mayo 15 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Anís, de la clase 23.

v-26 mayo.

Acta Nº 48.466

Yankee

Mayo 15 de 1915. — Agar, Cross and Company, Limited. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-26 mayo.

Acta Nº 48.400

Verdi

Mayo 10 de 1915.—Antonio L. Campori.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.401

Vaclite

Mayo 10 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-22 mayo.

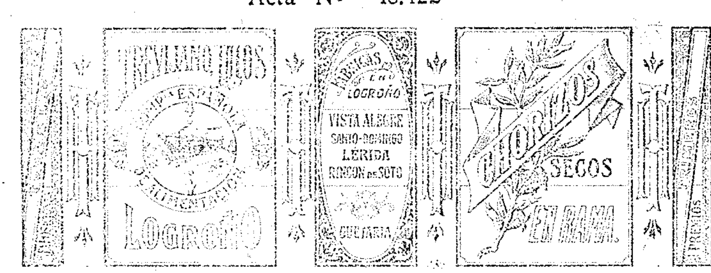
Acta Nº 48.451

Gloria

Mayo 12 de 1915. — Boldt y Vogel. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

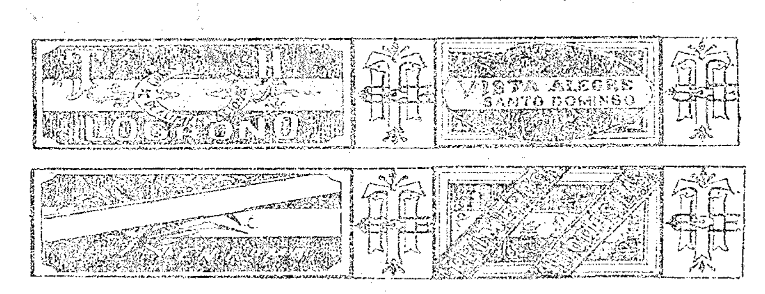
v-22 mayo.

Acta Nº 48.422



Mayo 11 de 1915. — Trevijano hi jos. — Embutidos en general, de la clase 22. v-22 mayo.

Acta Nº 48.423





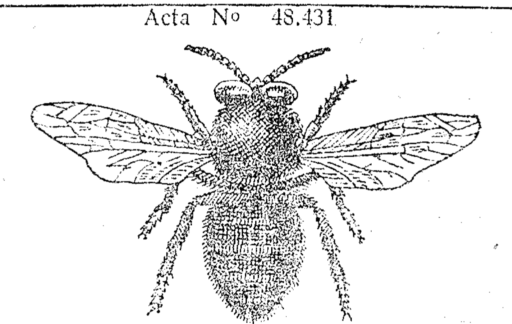
Mayo 11 de 1915. — Trevijano hijos. — Conservas alimenticias en general, de carnes, pescados, mariscos, legumbres o frutas, salazones, mantecas, quesos, grasas, aceites, vinagres, sales, condimentos, sopas, legumbres y frutas frescas o secas, de la clase 22. v-22 mayo.

Acta Nº 48.424



Mayo 11 de 1915. — Hermenegildo Eduardo Quiroga. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-22 mayo.

Acta Nº 48.431



"LA ABEJA"

Mayo 12 de 1915. — Schlieper y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas ó no, alcohol, de la clase 23. v-22 mayo.

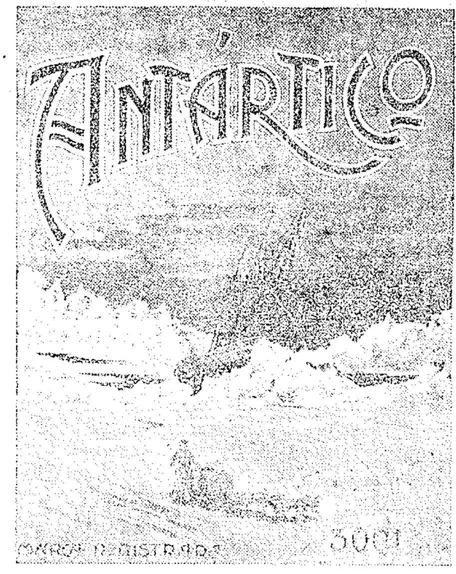
Acta Nº 48.399





Mayo 10 de 1915. — María Crabotde Casabó, comerciando bajo el rubro de Viuda de Francisco Bech. —Papel para cigarrilos, de la clase 21. v-22 mayo.

Acta Nº 48.413



Mayo 10 de 1915. — J. Faermann y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-22 mayo.

Acta Nº 48.418



Mayo 10 de 1915. — Salvador Pinto y José Pinto. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 mayo.

Acta Nº 48.421

Stretton







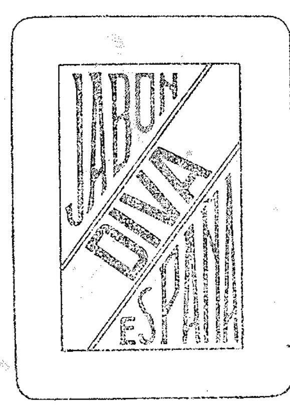
Mayo 11 de 1915. — Jewsbury And Brown. — Aguas minerales en general, de la clase 23. v-22 mayo.

Acta Nº 48.393

"HOUSHOLD"

Mayo 10 de 1915. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Jabones de tocador, de la clase 16. v-22 mayo.

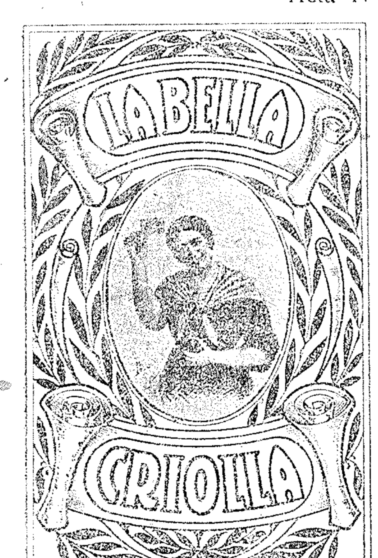
Acta Nº 48.394

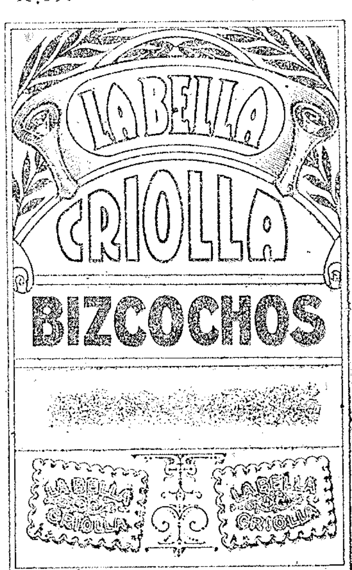




Mayo 10 de 1915. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Jabones de tocador, de la clase 16. v-22 mayo.

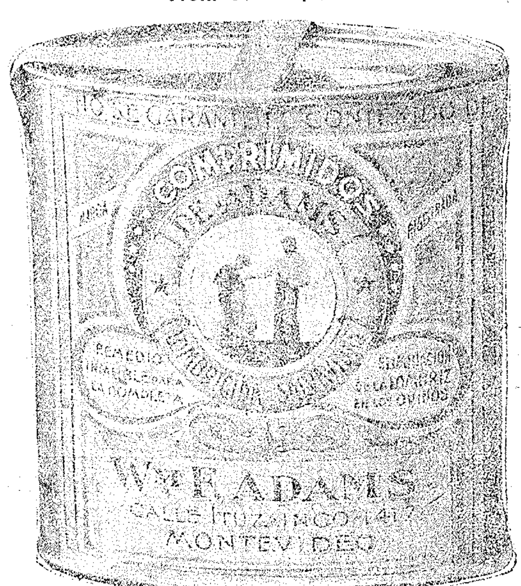
Acta Nº 48.397

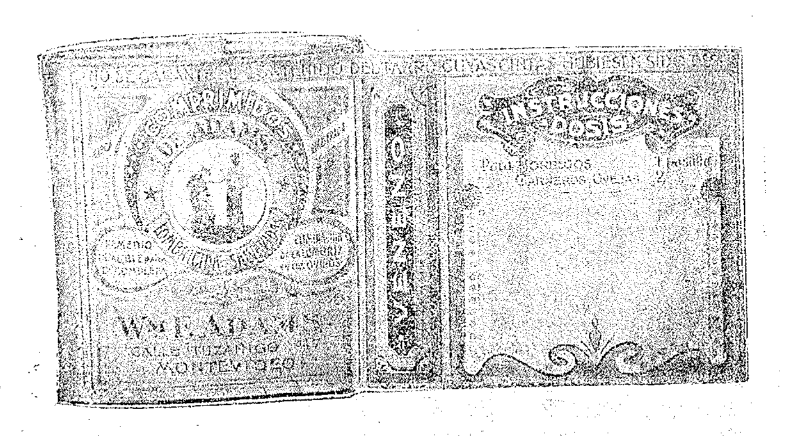




Mayo 10 de 1915 .— Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Bizcochos en general, de la clase 22. v-22 mayo.

Acta Nº 48.398





Mayo 10 de 1915. — Williams F. Adams. — Lombricidas en general, de la clase 2. v-22 mayo.

Acta Nº 43.274

COGLIATI

Noviembre 10 de 1913.—Emico Co-gliati y Cº.—Vino chianti, de la clase 23 (substituída). v-22 mayo.

Acta Nº 45.593

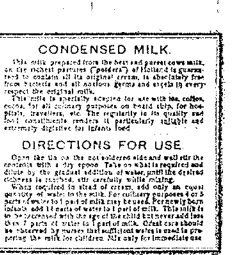




Junio 10 de 1914. — Figli de Sebastiano Giusiana.—Licores en general, de la clase 23 (modificada). v-22 mayo.

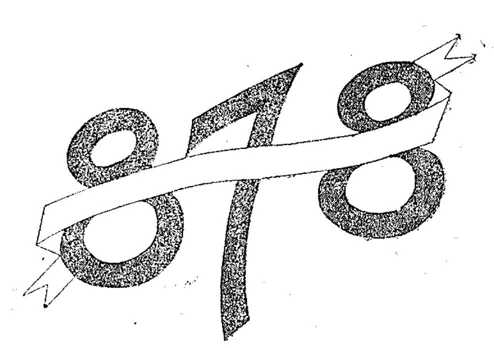
Acta Nº 48.392





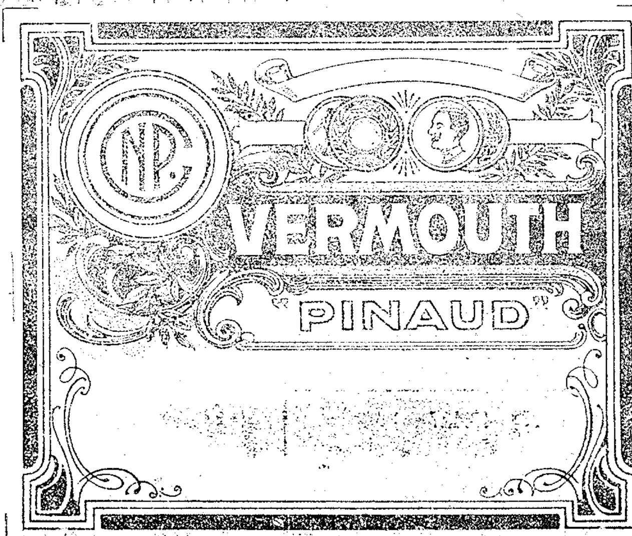
Mayo 10 de 1915. — Víctor Bosco, Pasini y Cía. — Productos de lechería, especialmente leche condensada, de la clase 22. v-22 mayo.

Acta Nº 48.442



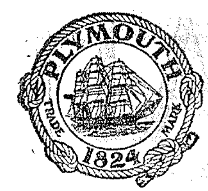
Mayo 12 de 1915. — Domingo Kairuz. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-22 mayo.

Acta Nº 48.449



Mayo 12 de 1915. — Helwig y Emanuel. — Vino vermouth, de la clase 23. v-22 mayo.

Acta Nº 48.426



Mayo 12 de 1915. — Plymonth Cordage Company. — Cabos, cuerdas, hilos de atar, gavillas y cabullería en general, de la clase 10.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.416



LA MOROCHA

Mayo 10 de 1915. — Romeo Colombo e hijos. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16,

v-22 mayo.

Acta Nº 48.415



LA MOROCHA

Mayo 10 de 1915. — Romeo Colombo e hijos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-22 mayo.

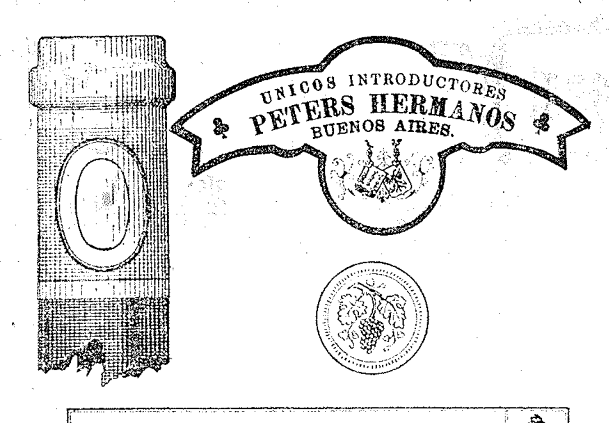
Acta Nº 48.427

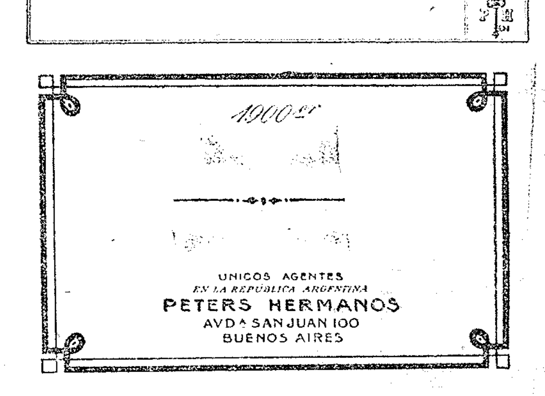
Flor de la Sierra

Mayo 12 de 1915. — A. Carrasco. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.411.





Mayo 10 de 1915. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Vinos en general, de la clase 23.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.417



EL AFILADOR

Mayo 10 de 1915. — Romeo Colombo e hijos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.408



Mayo 10 de 1915. — París Medicine Company. — Una preparación antiséptica y medicinal, de la clase 2.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.419



Mayo 11 de 1915. — Aurelio García Celis. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-22 mayo.

Acta Nº 36.253



Abril 1º de 1912. — Giussani y Taiana.—Una babida, de la clase 23 (substituída).

v-22 mayo.

Acta Nº 48.414



LA MOROCHA

Mayo 10 de 1915. — Romeo Colombo e hijos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.420

Antiaqua

Mayo 11 de 1915. — Rekord Cement Industrie G. m. b. H. — Cementos, artículos fabricados con cemento, cemento impermeable y aislador y argamasa, de la clase 3.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.406



Mayo 10 de 1915.—Tiffany Studios (Sociedad Anónima).—Lámparas y artículos para iluminación en general, de la clase 14.

v-22 mayo.

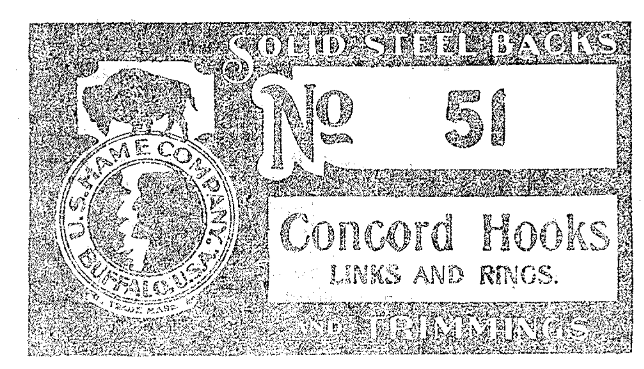
Acta Nº 48.443

U. S. Steel Hames.
Polished and Varnished.
Full Steel Cased No. 27.
Hook in Bolt with Nut.
"U. S. HAMES" BUFFALO, N. Y., U. S. A.
HORCATES (PALOTES) U. S. BUFFALO, N. Y., E. U. A.

Mayo 12 de 1915. — U. S. Hame Company. — Arneses, guarniciones, yuguillos y sus similares, de la clase 19.

v-22 mayo.

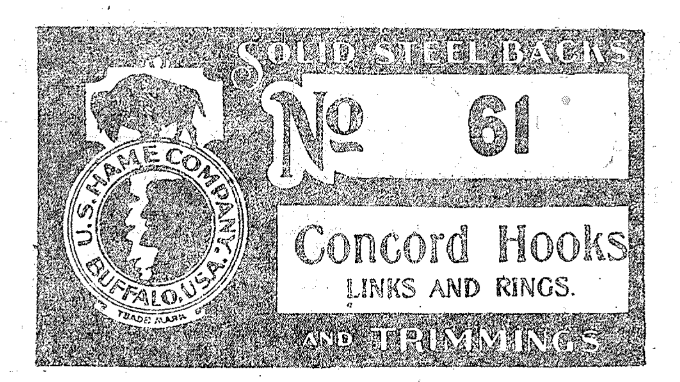
Acta Nº 48.444



Mayo 12 de 1915. — U. S. Hame Company. — Arneses, guarniciones, yuguillos y sus similares, de la clase 19.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.445



Mayo 12 de 1915. — U. S. Hame Company. — Arneses, guarniciones, yuguillos y sus similares, de la clase 19.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.447

Nº 65
Hook on Back Ring in Stapla
U. S. HAMES Buffalo N. Y. U S. A.

Mayo 12 de 1915. — U. S. Hame Company. — Arneses, guarniciones, yuguillos y sus similares, de la clase 19.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.412



Mayo 10 de 1915. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Vinos en general, de la clase 23.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.450

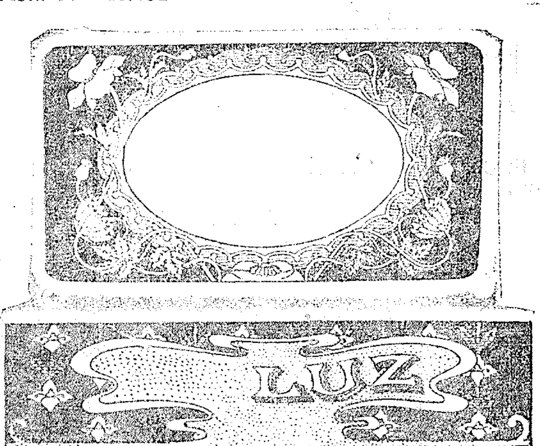


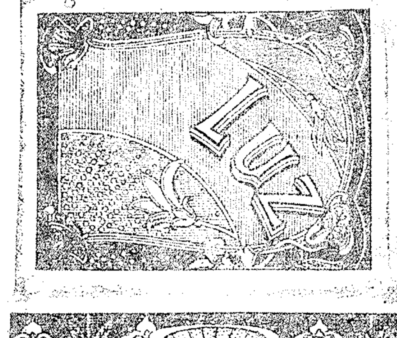
Mayo 12 de 1915. — Balbiani Hnos. Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, menos cognac.

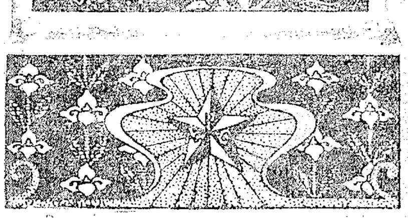
v-22 mayo.

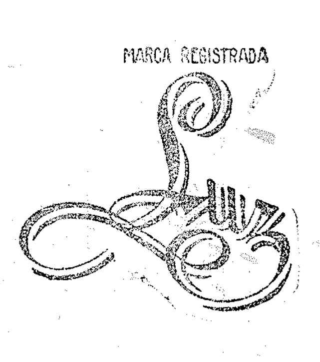
Acta Nº 48.432











Mayo 12 de 1915. — Eduardo de Bary y Cía. — Tés y cafés en general, de la clase 22.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.425



Mayo 12 de 1915. — Sociedad Anónima Belga Bodega Fomento Andino. —Vinos, de la clase 23.

v-22 mayo.

Acta Nº 48.457

AGUA CASTELNAUD

Mayo 15de 1915. — Paulina Castelnaud de Moulés. — Un agua de tocador para el cutis, de la clase 16.
v-26 mayo.

Acta Nº 48.464



Mayo 15 de 1915. — García Hermanos y Cía. — Substancias alimenticias, de la clase 22.
v-26 mayo.

Acta Nº 48.465



Mayo 15 de 1915. — American Lead Pencil Company. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-26 mayo.

Acta Nº 48.463



Mayo 15 de 1915. — Francisco García. — Aceites minerales, de la clase 3.
v-26 mayo.

Acta Nº 48.455

Purgen

Mayo 15 de 1915. — Bayer y Co. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-26 mayo.

Acta Nº 48.456

Purgen

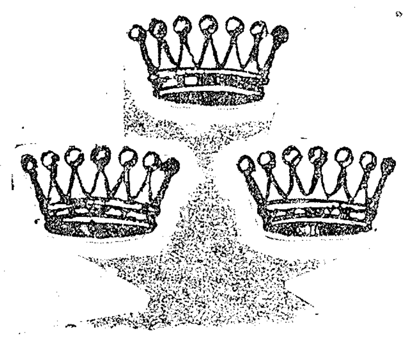
Mayo 15 de 1915. — Bayer y Co. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-26 mayo.

Acta Nº 48.458



Mayo 15 de 1915. — Pagés, Isern y Cía. — Substancias para pulir de la clase 14.
v-26 mayo.

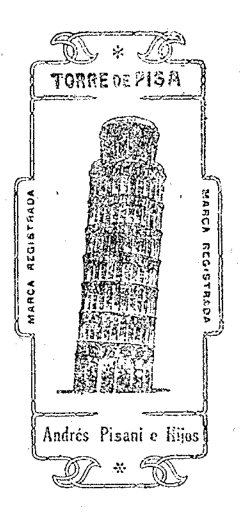
Acta Nº 48.459



TRES CORONAS

Mayo 15 de 1915. — J. E. Plate. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-26 mayo.

Acta Nº 48.460

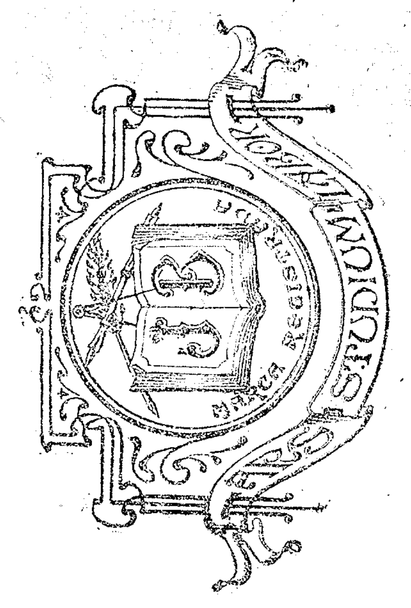


Mayo 15 de 1915. — Andrés Pisani é hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-26 mayo.

Acta Nº 48.461

Mayo 15 de 1915. — Andrés Pisani e hijos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-26 mayo.

Acta Nº 47.256



Diciembre 31 de 1914. — José Baltera. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (substituída).
v-26 mayo.

Acta Nº 48.452



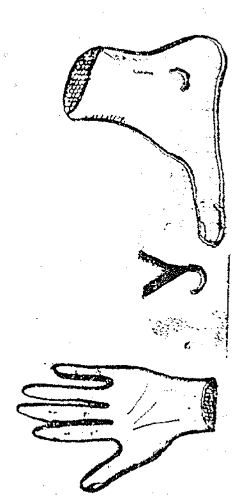
Mayo 14 de 1915. — Cantisani, Cuetos y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-26 mayo.

Acta Nº 48.453



Mayo 14 de 1915. — Arturo Chiappetta. — Una especialidad farmacéutica de la clase 2.
v-26 mayo.

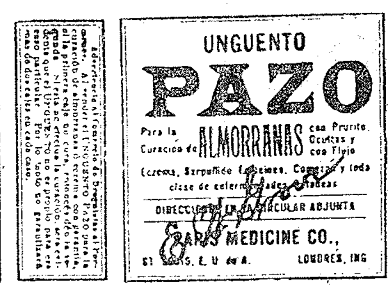
Acta Nº 48.454



Mayo 14 de 1915. — Heinrich Bocker. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y vallas, cestería, de la clase 10.
v-26 mayo.

Acta Nº 48.409

Por años la profesión médica ha tratado de descubrir un metodo por el cual se efectue la curación radical de las almorranas sin recurrir á una operación, la cual es siempre peligrosa. Este remedio se ha encontrado en el UNGUENTO PAZO Los casos ordinarios se curan sin dolor ó inconveniencia en seis dias.



LA ÚNICA PERFECTA CURACIÓN DE ALMORRANAS.

UNA APLICACIÓN DÁ ALIVIO Y DESCANDO.

Mayo 10 de 1915. — París Medicine Company. — Un remedio curativo, de la clase 2.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.407



Mayo 10 de 1915.—Tiffany Studios (Sociedad Anónima).—Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.434

Maison Calot

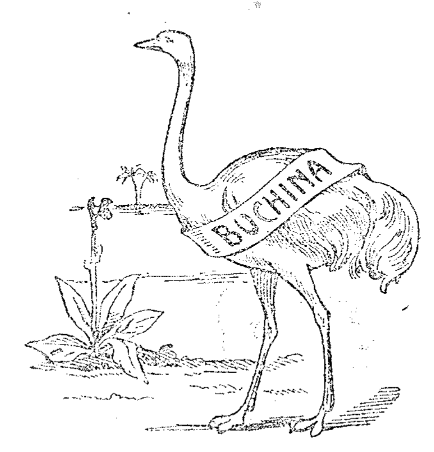
Mayo 12 de 1915. — Gino G. Strange. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.435

Limpiol

Mayo 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.436



Mayo 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.430

Nuline

Mayo 12 de 1915. — Schuster Ehrlich y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.429

Nuline

Mayo 12 de 1915. — Schuster Ehrlich y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.433

Campaña

Mayo 12 de 1915. — Las Palmas Produce Co. Ltd. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.410

CURARA UN RESFRIADO EN UN DIA

MARCA DE FABRICA LAXATIVO REGISTRADA
BROMO QUININA
PARA LA GRIPPE Y PARA RESFRIADOS
NO AFECTA LA CABEZA COMO EL SULFITO DE QUININA
Fabricada por la Paris Medicine Co.
ST. LOUIS, MO. E. U. A.

El mejor remedio para dolor de cabeza

El mejor remedio para Toses y Resfriados. Alivia la Tos y también las condiciones calenturientas y dolores de cabeza por lo regular asociados con los Resfriados. La segunda ó tercer dosis aliviará la Tos y Dolor de Cabeza y hará mover bien el vientre dentro de ocho ó diez horas, quedando para entonces curado el Resfriado. En el tratamiento de los Resfriados es muy importante se haga mover bien el vientre todos los días. Esta preparación hace mover el vientre sin dolor y excita el hígado y todas las secreciones á la operación.

Direcciones.—Los adultos deben tomar 2 pastillas cada tres ó cuatro horas hasta que se haya aliviado la Tos y que se haya hecho mover bien el vientre. Después de aliviado el paciente de la Tos y el Resfriado se tomará 1 píldora dos ó tres veces al día durante dos ó tres días. Para los niños que no son bastante crecidos para tragar píldoras, las pastillas pueden romperse o cortarse en dos partes y darse en proporción á la edad. Estas píldoras deben ser tomadas sin masticar. Para Dolor de Cabeza tómense 2 pastillas cada tres ó cuatro horas hasta obtener mejoría.

Mayo 10 de 1915. — París Medicine Company. — Un remedio para la grippe y para resfriados, de la clase 2.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.428

Nuline

Mayo 12 de 1915. — Schuster Ehrlich y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.438

Brera

Mayo 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.437

Brera

Mayo 12 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.439

Rapco

Mayo 12 de 1915. — Raúl A. Piñero. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.440

VIBURNO

Mayo 12 de 1915. — James C. Beach. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.441

Aquarep

Mayo 12 de 1915. — Evans, Thornton y Cía. — Hidrófugos, de la clase 10.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.446



YUGUILLOS
MARCA REGISTRADA

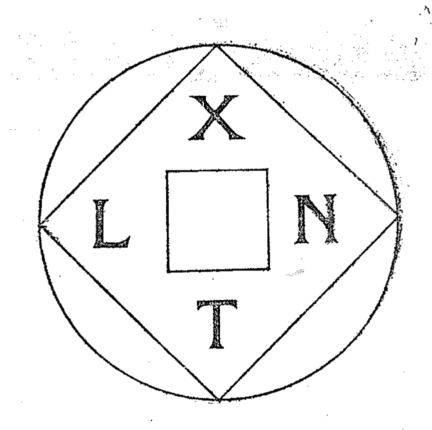
Mayo 12 de 1915. — U. S. Hame Company. — Yuguillos, de la clase 19.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.448

Colitol

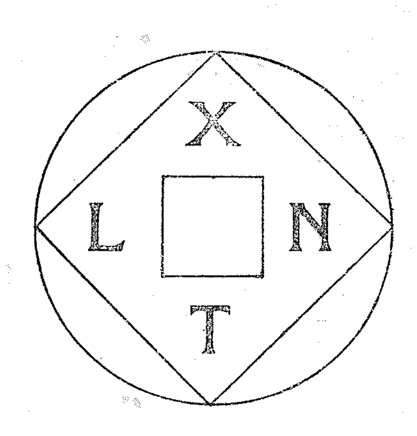
Mayo 12 de 1915. Arnoldo Arabehety. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.390



Mayo 10 de 1915.—Juan y José Drysdale y Cía.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.391



Mayo 10 de 1915.—Juan y José Drysdale y Cía.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.395

Desinfectol

Mayo 10 de 1915. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Desinfectantes, de la clase 2.
v-22 mayo.

Acta Nº 48.396

Salvavidas

Mayo 10 de 1915.—Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos jabones y lombricidas.
v-22 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional